



B.U.H.

BOLETÍN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

NÚMERO 27-28-29

Enero/Febrero/Marzo 2002

edición electrónica: <http://www2.uhu.es/Sec.general>

SUMARIO

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.3.- Junta de Gobierno

1.3.1. Constitución de la Fundación de la Universidad de Huelva (aprobada en Junta de Gobierno de 9 de enero de 2002) 7

1.3.2. Estatutos de la Fundación de la Universidad de Huelva. (aprobados en Junta de Gobierno de 9 de enero de 2002) 7

1.3.3. Designación de los miembros del Patronato de la Fundación de la Universidad de Huelva. (aprobada en Junta de Gobierno de 9 de enero de 2002) 17

1.3.4. Reglamento Electoral del Claustro Universitario (aprobado en Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2002) 17

1.3.5. Reglamento de la Comisión de Doctorado (aprobado en Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2002) 41

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.- Nombramientos y ceses

2.1.1. Resolución rectoral de 21 de enero de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. Miguel Rodríguez-Piñero Royo, como Director del Departamento Anton Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional Privado), con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 23 de enero de 2002 44

2.1.2. Resolución rectoral de 29 de enero de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. Jesoes Monteagudo López-Menchero, como Director de Acceso y Orientación, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 26 de diciembre de 2001 45

2.1.3. Resolución rectoral de 7 de febrero de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. Santiago García González, como Vicerrector de Profesorado de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 11 de febrero de 2002 45

2.1.4. Resolución rectoral de 7 de febrero de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. Cristóbal García García, como Vicerrector de Nuevas Tecnologías de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 11 de febrero de 2002 46

2.1.5. Resolución rectoral de 7 de febrero de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. José López Medina, como Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 11 de febrero de 2002 46

2.1.6. Resolución rectoral de 7 de febrero de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. Roque Jiménez Pérez, como Vicerrector de Relaciones Institucionales y Extensión Cultural de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por

los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 11 de febrero de 2002 46

2.1.7. Resolución rectoral de 7 de febrero de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. Luis Rivero García, como Director de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 11 de febrero de 2002 47

2.1.8. Resolución rectoral de 7 de febrero de 2002 por la que se cesa a la Prof.^a Dr.^a Ángeles Fernández Recamales, como Secretaria de la Escuela Politécnica Superior, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 11 de febrero de 2002 47

2.1.9. Resolución rectoral de 12 de febrero de 2002 por la que se cesa a la Prof.^a D.^a M.^a Isabel Mariscal Crespo, como Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de la fecha de 13 de febrero de 2002 47

2.1.10. Resolución rectoral de 12 de febrero de 2002 por la que se cesa a la Prof.^a D.^a Concepción Soriano Nogales, como Subdirectora de Gestión Económica, Infraestructura y Coordinación de Servicios de la Escuela Universitaria de Enfermería, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 13 de febrero de 2002 48

2.1.11. Resolución rectoral de 12 de febrero de 2002 por la que se cesa al Prof. D. José Andrés Domínguez, como Subdirector de Infraestructura y Ordenación Académica de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 13 de febrero de 2002 0

2.1.12. Resolución rectoral de 12 de febrero de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. José Carlos León Jariego, como Subdirector de Extensión Universitaria y Estudiantes de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 13 de febrero de 2002 49

2.1.13. Resolución rectoral de 13 de febrero de 2002 por la que se cesa al Prof. D. Miguel Ángel Vélez Vélez, como Subdirector de Nuevas Tecnologías de la Escuela Politécnica Superior, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 13 de febrero de 2002 49

2.1.14. Resolución rectoral de 13 de febrero de 2002 por la que se cesa a la Prof.^a D.^a Nuria Toledano Garrido, como Subdirectora de Relaciones Institucionales de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 13 de febrero de 2002 49

2.1.15. Resolución rectoral de 13 de febrero de 2002 por la que se cesa al Prof. D. Manuel Maestre Hachero, como Subdirector de Estudiantes de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 13 de febrero de 2002 50

2.1.16. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se cesa al Prof. D. Francisco José Morales Gil, como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002 50

2.1.17. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. José María Rodríguez López, como Vicedecano de Prácticas de Magisterio de la Facultad de Ciencias de la Educación, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y

administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002 50

2.1.18. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se cesa a la Prof.^a Dr^a. Esperanza Torrico Linares, como Vicedecana de Extensión Universitaria y Alumnos de la Facultad de Ciencias de la Educación, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002 51

2.1.19. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. Antonio Romero Muñoz, como Vicedecano de Ordenación Académica y Prácticas de Psicopedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002 51

2.1.20. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. Francisco Javier Jiménez Fuentes-Guerra, como Vicedecano de Planificación, Infraestructura y Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Educación, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002 52

2.1.21. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. Ramón Ignacio Correa García, como Vicedecano de Ordenación Académica de Magisterio de la Facultad de Ciencias de la Educación, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002 52

2.1.22. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. Luis Carlos Contreras González, como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos

económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002 52

2.1.23. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. Ramón Mendoza Berjano, como Director del Departamento de Psicología, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002 53

2.1.24. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se cesa al Prof. D. José María Cuenca López, como Secretario del Departamento de Didáctica de las Ciencias Sociales y Filosofía, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002 53

2.1.25. Resolución rectoral de 21 de enero de 2002 por la que se ratifica al Prof. D. Manuel Díaz Trillo, como Director del Departamento de Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 53

2.1.26. Resolución rectoral de 21 de enero de 2002 por la que se ratifica a la Prof.^a D.^a Antonia M.^a Rivera Berro, como Secretaria del Departamento de Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 54

2.1.27. Resolución rectoral de 22 de enero de 2002 por la que se ratifica al Prof. Dr. Agustín Galán García, como Director de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 54

2.1.28. Resolución rectoral de 22 de enero de 2002 por la que se ratifica al Prof. D. Octavio Vázquez Aguado, como Director de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, con efectos

económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 0

2.1.29. Resolución rectoral de 23 de enero de 2002 por la que se nombra al Prof. Dr. Carlos Petit Calvo, Director del Departamento Anton Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional Privado), con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 55

2.1.30. Resolución rectoral de 7 de febrero de 2002 por la que se nombra al Prof. Dr. Santiago García González, Vicerrector de Coordinación y Profesorado de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 55

2.1.31. Resolución rectoral de 7 de febrero de 2002 por la que se nombra al Prof. Dr. Luis Rivero García, Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 56

2.1.32. Resolución rectoral de 7 de febrero de 2002 por la que se nombra a la Prof.^a Dr.^a Congeles Fernández Recamales, Vicerrectora de Estudiantes y Relaciones Institucionales de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 56

2.1.33. Resolución rectoral de 12 de febrero de 2002 por la que se nombra a la Prof.^a D.^a Concepción Soriano Nogales, Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de la fecha de toma de posesión 56

2.1.34. Resolución rectoral de 12 de febrero de 2002 por la que se nombra a la Prof.^a D.^a Marga-

rita Rodríguez Pérez, Subdirectora de Gestión Económica, Infraestructura y Coordinación de Servicios de la Escuela Universitaria de Enfermería, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 57

2.1.35. Resolución rectoral de 12 de febrero de 2002 por la que se nombra al Prof. D. José Andrés Domínguez, Subdirector de Infraestructura y Nuevas Tecnologías de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 57

2.1.36. Resolución rectoral de 12 de febrero de 2002 por la que se nombra al Prof. Dr. José Carlos León Jariego, como Subdirector de Extensión Universitaria y Alumnos de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 57

2.1.37. Resolución rectoral de 12 de febrero de 2002 por la que se nombra a la Prof.^a D.^a Yolanda Borrego çles, Subdirectora de Calidad de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 58

2.1.38. Resolución rectoral de 12 de febrero de 2002 por la que se ratifica a la Prof.^a D.^a Blanca R. González Cerezo, como Secretaria de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 58

2.1.39. Resolución rectoral de 13 de febrero de 2002 por la que se nombra al Prof. D. Francisco Salguero Andújar, Subdirector de Infraestructuras de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 58

2.1.40. Resolución rectoral de 13 de febrero de 2002 por la que se nombra a la Prof.^a D.^a Nuria

Toledano Garrido, Subdirectora de Estudiantes y Relaciones Institucionales de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 59

2.1.41. Resolución rectoral de 13 de febrero de 2002 por la que se nombra al Prof. D. Manuel Maestre Hachero, Secretario de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 59

2.1.42. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se nombra al Prof. Dr. Luis Carlos Contreras González, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 59

2.1.43. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se nombra a la Prof.^a Dr.^a Angela Sierra Robles, Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 60

2.1.44. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se nombra al Prof. Dr. Francisco Javier Jiménez Fuentes-Guerra, Vicedecano de Infraestructura de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 60

2.1.45. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se nombra al Prof. D. José Carmona Márquez, Vicedecano de Psicopedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 60

2.2. Convocatorias

2.2.1. Ternas de plazas de cuerpos docentes universitarios (aprobadas en Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2002) 63

2.2.2. Resolución de 10 de enero de 2002, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de Personal funcionario de Administración y Servicios vacantes en esta Universidad 63

2.2.3. Resolución de la Universidad de Huelva, de 20 de Marzo de 2002, por la que se anuncia convocatoria pœblica para la selección de expertos en Criminología que prestarán servicios profesionales de asistencia e investigación en el Servicio de Atención a Víctimas de Delitos de Huelva, dependiente de la Universidad de Huelva, fruto del Convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía con fecha 20 de diciembre de 2001 67

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.3.- Junta de Gobierno

3.3.1. Convocatoria de elecciones al Claustro Universitario (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2002) 72

3.3.2. Informe favorable sobre el Certificado de Estudios Doctorales (aprobado en Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2002) 74

3.3.3. Convocatoria de Ayudas para la movilidad de estudiantes en Universidades europeas, Programa Sócrates-Erasmus, Curso 2002/2003 (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2002) 74

3.3.4. Convocatoria de una beca de formación para coordinación de los programas de movilidad internacional en la Oficina de Relaciones Internacionales (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2002) 78

3.3.5. Convocatoria de Ayudas para apoyo a la Oficina de Relaciones Internacionales (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2002)	81
3.3.6. Transformación de las Comisiones de Seguimiento de Implantación de los nuevos Planes de Estudios de cada Titulación en Comisiones de Seguimiento y Mejora de cada Titulación (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2002)	84
3.3.7. Nombramiento del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo como miembro del Consejo Asesor del Consorcio "Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible" (aprobado en Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2002)	84

3.3.8. Contratos a suscribir por la Universidad de Huelva en el marco de los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria (aprobados en Junta de Gobierno de 9 de enero de 2002)	85
3.3.9. Contratos a suscribir por la Universidad de Huelva en el marco de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades (aprobados en Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2002)	85
3.3.10. Convenios a suscribir por la Universidad de Huelva (aprobados en Junta de Gobierno de 9 de enero y 5 de marzo de 2002)	85

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.3. JUNTA DE GOBIERNO

1.3.1. Constitución de la Fundación de la Universidad de Huelva (aprobada en Junta de Gobierno de 9 de enero de 2002).

1.3.2. Estatutos de la Fundación de la Universidad de Huelva. (aprobados en Junta de Gobierno de 9 de enero de 2002).

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.- Al amparo del derecho reconocido en el artículo 34.1 de la Constitución española, se constituye una persona jurídica fundacional con la denominación FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (FUH), con fines de interés general sin ánimo de lucro, como Fundación privada de carácter docente.

Artículo 2.- Personalidad y capacidad.- La FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (FUH) tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar.

Artículo 3.- Regulación.- La Fundación se regirá por la voluntad de los fundadores manifestada en la escritura fundacional y en estos Estatutos, por las disposiciones que en interpretación y desarrollo de tal voluntad establezca el Patronato y por las leyes y Reglamentos que les sean aplicables, especialmente y en este momento por la ley 30/1994, de 24 de noviembre, el Decreto 2.930/1972, de 21 de julio, declarado vigente por la Ley

citada en lo que no se oponga a sus preceptos, y demás disposiciones complementarias aplicables.

Artículo 4.- Duración.- La Fundación se constituye con carácter permanente y por tiempo indefinido.

Artículo 5.- Domicilio y ámbito de actuación.- La FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (FUH) es de nacionalidad española y su sede se radica en la ciudad de Huelva, en calle Doctor Cantero Cuadrado, número 6. El Patronato de la Fundación tiene facultades para cambiar este domicilio ulteriormente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la obligación de ponerlo en conocimiento del Protectorado correspondiente. La Fundación, para el desarrollo de su labor, puede crear establecimientos y dependencias en otras ciudades, cuando así lo acuerde el Patronato.

Su ámbito de actuación será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO II

FINES Y OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 6.- Fines de la Fundación.- La Fundación tiene por objeto:

- a) Realizar, fomentar, impulsar y difundir actividades relacionadas con el estudio y la investigación de las ciencias, la tecnología, las artes y las humanidades, por sí misma o en colaboración con otras instituciones.
- b) Colaborar con la Universidad de Huelva para promover cuantas actuaciones tiendan o contribuyan a su prestigio académico, así como impulsar nuevas enseñanzas demandadas por la sociedad.
- c) Canalizar, a través de los instrumentos que considere oportuno, la cooperación entre

la Universidad de Huelva, el sector empresarial y otros agentes económicos o sociales.

- d) Favorecer y apoyar la labor de desarrollo cultural que viene realizando la Universidad de Huelva.
- e) Colaborar con la Universidad de Huelva en el desarrollo y gestión de aquellas actividades que contribuyan a la mejor asistencia a sus investigadores, y en general, a la comunidad universitaria.
- f) Fomentar el desarrollo y mejora de la cultura en pro de una mejor cualificación de las condiciones de vida, la salud, el medio ambiente y el patrimonio cultural.
- g) Promover cuantas actividades redunden en el perfeccionamiento e innovación educativa en los distintos campos del saber.
- h) Fomentar todo tipo de iniciativas que promuevan una mayor conexión entre la sociedad, las empresas y la Universidad de Huelva.

Artículo 7.- Actividades de la Fundación.- La Fundación llevará a cabo cuantas actividades sirvan al desarrollo y cumplimiento de los fines que le son propios, que serán establecidas reglamentariamente.

TÍTULO III

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art. 8. Órganos de Gobierno.- El órgano de gobierno y representación de la Fundación es el Patronato. El Patronato cuenta, para el ejercicio de sus funciones, con el Consejo Ejecutivo, en el que podrá delegar las que de acuerdo con la legislación vigente sean delegables.

Capítulo I

Del Patronato

Artículo 9.- Miembros del Patronato.- Los cargos en el Patronato serán de confianza,

desempeñándolos en consecuencia sus titulares gratuitamente, sin devengar por su ejercicio retribución alguna, a salvo el reembolso de los gastos debidamente justificados de desplazamiento y cualesquiera otros que el desempeño de su función les ocasione, y no serán delegables, salvo lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

En ningún caso, los nombrados Patronos podrán tener interés económico en los resultados de la actividad de la Fundación, ni por sí mismos ni a través de persona interpuesta.

Artículo 10.- Composición del Patronato.-

1. El Patronato es el órgano de más alta jerarquía de la Fundación y está compuesto por Patronos que serán natos, designados y honoríficos.

Las personas jurídicas que sean miembros del Patronato deberán estar representadas por una persona física.

2. Son Patronos natos los siguientes cargos de la Universidad de Huelva:

- el Rector;
- el Presidente del Consejo Social;
- el Secretario General;
- el Gerente;
- el Delegado del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva (CARUH).

El Rector ostenta la Presidencia del Patronato y el Secretario General es el Secretario del Patronato.

3. Son Patronos designados:

1º. Siete miembros de la comunidad universitaria designados por la Junta de Gobierno de la Universidad de Huelva a propuesta del Rector.

2º. Hasta doce miembros designados por el Rector, oída la Junta de Gobierno, entre personas relevantes de los campos de la investigación, la docencia, la cultura, la técnica, el comercio, la industria, las finanzas y las instituciones públicas o privadas, pudiendo ser designados con posterioridad a la constitución de la Fundación.

El cargo de Patrono designado tendrá una duración de dos años.

4. A propuesta del Rector, oída la Junta de Gobierno de la Universidad de Huelva, el Patronato podrá nombrar Patronos honoríficos, con carácter indefinido, a personas relevantes de los campos de la investigación, la docencia, la cultura, la técnica, el comercio, la industria, las finanzas y las instituciones públicas o privadas. El número de Patronos honoríficos no tendrá límite. Los patronos honoríficos sólo podrán actuar como consejeros, ya individualmente ya colectivamente, en los asuntos que les someta el Patronato de la Fundación. En estos casos, contarán con voz pero no con voto y su presencia no será computable a los efectos de obtención de los quórum exigibles.

Artículo 11.- Responsabilidad de los Patronos.- La responsabilidad de los Patronos en el ejercicio de su cargo se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 de la vigente Ley de Fundaciones de 24 de noviembre de 1.994.

Artículo 12.- Cese de los Patronos.-

1. El mandato de los Patronos natos es perpetuo, sin perjuicio de la sucesión de las personas físicas que desempeñen los cargos a los que se vincula el carácter de nato.

2. Los Patronos que no tengan la condición de natos cesarán por las siguientes causas:

1º) Por muerte o declaración de fallecimiento, o por extinción de la personalidad jurídica.

2º) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido por la Ley.

3º) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.

4º) Por la realización de actos lesivos o contrarios a los fines de la Fundación.

5º) Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, declarada por resolución judicial.

6º) Por ser declarado judicialmente responsable de daños y perjuicios producidos a la Fundación, como consecuencia de la realización de actos contrarios a la Ley, a los Estatutos o realizados negligentemente.

7º) Por haber transcurrido, en su caso, el período de su mandato.

8º) Por renuncia voluntaria manifestada ante el Registro de Fundaciones, o en documento público o privado con firma legitimada notarialmente. El cese será efectivo desde su notificación fehaciente al Protectorado.

9º) Por decisión del Patronato mediante acuerdo que requerirá mayoría absoluta de sus miembros.

10º) Por las causas que prevea la normativa aplicable.

Artículo 13.- Competencias del Patronato.-

1. El Patronato es el órgano de gobierno de la Fundación. En orden al cumplimiento de los fines fundacionales que le están confiados, su competencia se extiende a todo cuanto concierne al gobierno, administración y representación de la Fundación, así como al cumplimiento y a la interpretación de los presentes Estatutos; todo ello, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones legales aplicables, y, en particular, de las facultades asignadas legalmente al Protectorado.

2. Son competencias del Patronato, entre otras, la aprobación del programa de actividades y estudio económico, así como del Inventario, Balance, Cuenta de Resultado, Presupuesto del año siguiente y liquidación del Presupuesto del año anterior a que se refiere el artículo 23 de la vigente Ley de Fundaciones. El Patronato, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, presentará al Protectorado los documentos que en el precitado artículo se refieren.

3. Corresponde igualmente al Patronato, en su caso, el nombramiento de apoderados, con las facultades que estime pertinentes y que sean conferibles con arreglo a la legislación vigente.

Artículo 14.- Organización y funcionamiento del Patronato.- El Secretario convocará las reuniones del Patronato a instancia del Presidente, que fijará el orden del día. La convocatoria deberá contener el orden del día, hora y lugar de celebración y se notificará individualmente, con al menos cinco días de antelación. En casos de urgencia, apreciada discrecionalmente por el Presidente, este plazo se podrá reducir hasta dos días.

El Patronato se reunirá al menos dos veces al año y cuantas veces lo considere preciso su Presidente para la buena marcha de la Fundación o cuando lo pida un tercio de los Patronos con derecho a voto mediante escrito razonado. Deberá necesariamente ser convocado para que se reúna dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico, con objeto de aprobar la liquidación del presupuesto ordinario, y los demás documentos referidos en el artículo 23.1 y 2 de la Ley 30/1994, y dentro de los tres últimos meses de cada ejercicio económico.

Artículo 15.- Quórum.- Como regla general, el Patronato quedará válidamente constitui-

do en primera convocatoria cuando concurrirán, al menos, la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto. Podrá reunirse en segunda convocatoria mediando al menos media hora de tiempo respecto a la primera y siempre que se halle presente un tercio de dichos miembros. Los acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría simple de votos y se harán constar en el acta de la sesión que levantará el Secretario; se transcribirán en el Libro de Actas, siendo autorizadas con las firmas del Presidente y Secretario. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Por excepción, se exigirá una mayoría cualificada de dos tercios de los miembros del Patronato con derecho a voto, en los acuerdos sobre enajenación y adquisición de bienes, y en general aquellos para los que se exige autorización del Protectorado recogidos en los artículos 19.1 y 2, 20.2 y 3 y 26 de la vigente Ley de Fundaciones, así como cualquier otro supuesto previsto o que se prevea legalmente y, por expresa disposición estatutaria, en los relativos a la modificación, fusión y extinción de la Fundación.

Artículo 16.- Atribuciones y deberes del Patronato.- Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, el Patronato tiene las siguientes atribuciones y deberes:

1. Cumplir y vigilar el cumplimiento de los fines fundacionales, tutelando la buena marcha de la Fundación, el pleno rendimiento y la utilidad de los bienes de la misma.
2. Difundir los fines de la Fundación en los distintos ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y profesional.
3. Fomentar las aportaciones externas de medios financieros a la Fundación.
4. Velar por la conservación y promover el aumento del capital fundacional.

5. Formular y aprobar los presupuestos, así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior, la memoria, el inventario-balance y las cuentas anuales de la Fundación.

6. Ejercer la alta inspección y vigilancia de la Fundación y entablar, en su caso, la acción de responsabilidad contra los Patronos con arreglo al Art. 15 de la Ley de Fundaciones.

7. Formular y aprobar una Memoria anual de actividades, que el Presidente del Patronato presentará a la Junta de Gobierno de la Universidad de Huelva.

8. Cualesquiera otras establecidas en estos Estatutos.

Artículo 17.- Del Presidente del Patronato.- Corresponde al Presidente, además de las facultades conferidas por las leyes, acordar la convocatoria del Patronato, fijar el orden del día de las sesiones, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, llevar a efecto los acuerdos alcanzados, pudiendo para ello ejecutar toda clase de actos y firmar todo tipo de documentos necesarios a tal fin, ostentando su representación permanente tanto a los efectos de ejecución de sus acuerdos, como en actos públicos, reuniones y relaciones de trámite.

En caso de ausencia o enfermedad el Presidente, podrá delegar sus funciones en un Patrono.

Artículo 18.- Del Secretario del Patronato.-

Corresponde al Secretario la custodia de los documentos pertenecientes a la Fundación, la convocatoria de las reuniones del Patronato por orden del Presidente, levantar acta de las reuniones y expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente, elaborar los informes que sean necesarios y realizar todas

aquellas tareas que expresamente se deleguen en él o le sean atribuidas por la legislación vigente. Le corresponde igualmente la llevanza de los libros que prescriba, en cada momento y para esta clase de Fundaciones su legislación específica, así como, en su caso, la legislación mercantil y fiscal aplicables.

En caso de enfermedad o ausencia del Secretario sus funciones serían desempeñadas por el Patrono de menor edad.

Artículo 19.- Del Tesorero.- El Tesorero será designado por el Patronato a propuesta del Presidente. El Tesorero tendrá a su cargo la vigilancia directa del patrimonio de la Fundación y expedirá y librará con su firma los libramientos, pagarés, cheques, letras de cambio, recibos y demás documentos bancarios, cambiarios o de giro y tráfico que se deriven de las actividades de la Fundación o sean necesarias para la realización de éstas. Estas competencias podrán ser delegadas en el Director General de la Fundación.

Capítulo II

Del Consejo Ejecutivo

Artículo 20.- Composición. El Consejo Ejecutivo está formado por:

- El Presidente del Patronato de la Fundación, que lo será también del Consejo Ejecutivo y será consejero nato.
- El Director General de la Fundación, cuando lo haya, que será consejero nato.
- Un Vicepresidente, nombrado por el Presidente de entre los Patronos.
- Tres vocales, nombrados por el Patronato a propuesta del Presidente, siendo necesaria la condición de Patrono para su desempeño.

Asimismo, asistirá un Secretario, que será designado por el Presidente, sin que sea preciso que concurra en él la condición de Pa-

trono. En este caso el Secretario actuará con voz pero sin voto.

Artículo 21.- Del ejercicio y duración del cargo de Consejero.- El ejercicio del cargo de Consejero comenzará cuando la persona designada acepte expresamente el cargo. La aceptación deberá efectuarse en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación de su nombramiento, pasados los cuales sin que el mismo haya sido aceptado se procederá a nombrar otra persona. El mandato de los Consejeros natos es perpetuo, sin perjuicio de la sucesión de personas físicas en el desempeño de los cargos a los que se vincula el carácter nato. Dichos Consejeros podrán hacer delegación de sus funciones en otras personas.

Los Consejeros nombrados por el Patronato lo serán por un plazo de dos años, a contar desde su aceptación, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por el mismo plazo. El cese de los Consejeros se producirá en los mismos supuestos que los señalados en el artículo 12.2 de estos Estatutos.

Artículo 22.- Convocatoria y reuniones del Consejo Ejecutivo.- El Consejo se reunirá una vez al trimestre y cuantas veces lo estime necesario el Presidente.

Corresponde al Presidente acordar la convocatoria de las reuniones del Consejo. La convocatoria se realizará por el Secretario por escrito, de manera individual y con, al menos, cinco días de antelación al de su celebración, salvo que el Presidente hubiera apreciado razones de urgencia para acortar dicho plazo. En la convocatoria se hará constar día, orden del día, lugar y hora de celebración de la reunión, salvo que el Presidente aprecie razones de urgencia para acortar dicho plazo. De todo lo actuado se levantará acta, que, firmada por el Secretario con el visto bueno

del Presidente, se asentará en el libro correspondiente.

Artículo 23.- Quórum de constitución y toma de acuerdos.- El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando concurra la mitad más uno de sus miembros. Podrá reunirse en segunda convocatoria mediando al menos media hora de tiempo respecto a la primera y siempre que se halle presente un tercio de dichos miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 24.- Competencias.- Son atribuciones del Consejo Ejecutivo aquéllas que por delegación del Patronato le sean encomendadas reglamentariamente.

TÍTULO IV

PATRIMONIO

Artículo 25.- Composición.- El patrimonio de la Fundación podrá estar constituido por cualquier clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica, sea cual fuere el lugar en que radiquen.

En particular estará constituido por la dotación inicial del fundador, las sucesivas ayudas económicas, subvenciones y donaciones que pueda recibir, sus frutos e intereses, los ingresos derivados de aportaciones por la prestación de sus servicios así como la adquisición o incorporación de bienes por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán destinados a la realización de su objeto fundacional, salvo las disposiciones particulares impuestas por testadores o donantes relativas a los bienes que la Fundación reciba de éstos por herencia, legado o donación.

Artículo 26.- Dotaciones.- Tendrán la consideración legal de dotación, a los efectos previstos en la vigente Ley de Fundaciones no sólo los bienes y derechos que constituyen la dotación fundacional sino también los que durante la existencia de la Fundación, se afecten por los fundadores o el Patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales.

Artículo 27.- Inversiones del capital fundacional.- La Fundación podrá, en cada momento y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconsejen las coyunturas económicas a juicio del Patronato, efectuar las modificaciones, transformaciones y conversiones que estime necesarias o convenientes en las inversiones del capital fundacional, con el fin de evitar que éste, aún manteniendo su valor nominal, se reduzca en su valor efectivo o poder adquisitivo.

Artículo 28.- Guarda de los bienes constitutivos de la Fundación. Para asegurar la guarda de los bienes constitutivos de Patrimonio de la Fundación, se observarán las siguientes reglas:

a) Todos los bienes que integren el patrimonio de la Fundación deberán estar a su nombre y constarán en su inventario y en el Registro de Fundaciones.

A tales efectos y sin perjuicio del Libro de Inventarios y Balances, la Fundación llevará, a efectos internos, un Libro Registro de Patrimonio que estará a cargo del Secretario del Patronato, y en el que se consignarán los distintos bienes, haciendo constar las circunstancias precisas para su identificación y descripción, así como los datos de adquisición e inscripción, en su caso.

b) Los bienes inmuebles y derechos reales inmobiliarios se inscribirán en el Registro de la

Propiedad a nombre de la Fundación. Los demás bienes susceptibles de inscripción deberán inscribirse en los Registros correspondientes.

c) Los fondos públicos, los valores mobiliarios, industriales o mercantiles se depositarán a nombre de la Fundación en establecimientos bancarios.

d) Los demás bienes muebles, los títulos de propiedad, los resguardos de depósitos y cualquiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación, serán custodiados en la forma que determine el Patronato o, en tanto este órgano se reúne, en la forma que determine provisionalmente el Director General si existiere.

e) Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la llevanza de los demás libros que, en cada momento exija la legislación vigente, y específicamente los exigidos por el Código de Comercio cuando realice directamente actividades mercantiles o industriales, así como los exigidos por la legislación fiscal aplicable.

TÍTULO V

REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RENTAS AL OBJETO FUNDACIONAL Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 29.- Reglas de aplicación de las rentas.- Las reglas para la aplicación de las rentas de la Fundación al objeto fundacional, así como para la determinación concreta de los beneficiarios en cada caso, serán las que acuerde en cada momento el Patronato, si bien con sujeción a las disposiciones contenidas en los artículos que integran este Título.

Artículo 30.- Gastos de administración.- Los gastos de administración no podrán exceder de los límites marcados en cada momento por la legislación vigente en general y en particular por los artículos 25 y 42.1.b) de la vigente Ley de Fundaciones de 24 de noviembre de 1994.

Artículo 31.- Frutos y rentas.- Los frutos o rentas derivados del patrimonio de la Fundación, así como cualquiera otros ingresos netos que, previa reducción de impuestos, obtenga la Fundación, serán destinados a incrementar tanto el Patrimonio de la misma, como las reservas que, en cada momento posea la Fundación, así como a financiar todas aquellas actuaciones relacionadas con el objeto fundacional, bien de forma directa o a través de ayudas o becas, todo ello en la forma y medida que establecen los artículos 25 y 42.1.b) de la Ley de Fundaciones de 24 de noviembre de 1994, y sin perjuicio de las rendiciones de cuentas al Protectorado.

Las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial sea cual fuere el momento en que tuviesen lugar, no serán computables a los efectos previstos en este regla.

Artículo 32.- Concesión de ayudas y becas.- La concesión de ayudas o becas de cualquier tipo se realizará con arreglo a las bases y programas que anualmente apruebe el Patronato, procurando las garantías de publicidad adecuadas a la naturaleza y cuantía de la prestación.

En dichas bases y programas habrán de tenerse necesariamente en cuenta, junto con los méritos personales y académicos de los posibles beneficiarios, aquellos otros que tengan relación con la finalidad específica de la ayuda en cuestión, e igualmente los distintos niveles económicos de los mismos para favo-

recer, sobre todo cuando la prestación sea exclusivamente económica, a los económicamente peor dotados.

La determinación de beneficiarios podrá realizarse también de una forma indirecta mediante la colaboración de todo tipo, incluso técnica y/o económica, con otras asociaciones, fundaciones y demás entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que realicen directamente algunas de las actividades encaminadas a la consecución del objeto propio de esta Fundación.

Artículo 33.- Preferencia entre las formas de determinación de los beneficiarios de ayudas y becas.- La preferencia entre las formas de determinación de los beneficiarios previstas en el artículo anterior y su alternancia o su posible coincidencia, serán decisión del Patronato que habrá de sopesar para ello las distintas circunstancias de tiempo y lugar, la realidad socio-económica del territorio en que desarrolle la actividad concreta de que se trate dentro de las comprendidas en su objeto y, finalmente, las posibilidades de consecución de una mayor rentabilidad social en la aplicación de sus ingresos y rentas.

Artículo 34.- Prioridades en la distribución de ingresos y rentas.- En todo caso, la fijación de prioridades respecto a la distribución de los ingresos y rentas para la realización de actividades encaminadas al cumplimiento de los fines fundacionales, será competencia del Patronato.

TÍTULO VI

GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABLE

Artículo 35.- Ejercicio económico.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Artículo 36.- Presupuesto ordinario.- La Fundación confeccionará para cada ejercicio económico un presupuesto ordinario en el que se recogerán los ingresos y gastos corrientes.

En los ingresos se comprenderán cuantos perciba la institución o se generen por cualquier concepto.

En los gastos se mencionarán por separado los gastos generales, que comprenderán como mínimo los de producción, conservación y seguro del patrimonio de la Fundación, los de personal, material y demás de administración, así como los de amortización. En los gastos particulares se incluirán las cantidades que anualmente proyecte el Patronato aplicar al cumplimiento de los fines de la Fundación y que serán, al menos, las que se indican en el artículo 42.1.b) de la Ley de Fundaciones vigente. En cuanto a los gastos de administración, habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Fundaciones de 24 de noviembre de 1994.

El Patronato podrá destinar a incrementar la dotación los excedentes de ingresos en la forma y medida que se establecen en los artículos 10.2 y 25.1 y 2 de la ya reseñada Ley de Fundaciones.

Artículo 37.- Liquidación y cierre y Presupuesto Extraordinario.- En cuanto a la confección de Presupuestos Extraordinarios, liquidación y cierre de los ordinarios y extraordinarios y demás obligaciones contables, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Fundaciones, especialmente en su artículo 44, así como en las demás disposiciones legales que puedan serle de aplicación.

La Fundación llevará aquellos libros que convengan al buen orden y desenvolvimiento de sus actividades, así como los que sean necesarios para un control ajustado de su con-

tabilidad. En cualquier caso, y además de los que el Consejo Ejecutivo estime procedentes, deberá llevar los siguientes libros y documentación:

- 1) Inventario, balance de situación y cuenta de resultados.
- 2) Estado de origen y aplicación de fondos y rentas.
- 3) Memoria anual de las actividades fundacionales que contendrá entre otras las siguientes menciones: grado de cumplimiento de los fines fundacionales, cuadro de financiación, variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación.
- 4) Liquidación del presupuesto del año anterior.
- 5) Libro Diario.
- 6) Libro de Actas.

La Fundación someterá sus cuentas a auditoría en los términos que disponga la legislación aplicable o cuando así lo acuerde el Patronato.

La Fundación remitirá al Protectorado la documentación contable en los plazos legalmente establecidos.

TÍTULO VII

DEL DIRECTOR GENERAL Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 38.- Del Director General.- El Patronato podrá nombrar, a propuesta del Presidente, una persona que desempeñe las funciones de Director General de la Fundación. El Director General no tendrá la condición legal de Patrono a ningún efecto. El Director General asistirá a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto, no computándose su presencia en lo relativo al quórum de asistencia. El Director General será cesado por acuerdo del Patronato.

Sus funciones serán las siguientes:

- 1º) Ejecutar los acuerdos del Patronato, impulsando los asuntos a él encomendados.
- 2º) Realizar los pagos en ejecución del presupuesto de la Fundación.
- 3º) Proponer al Patronato la contratación y retribuciones del personal, dentro de los límites presupuestarios.
- 4º) Firmar los asuntos, contratos y documentos ordinarios de la Fundación.
- 5º) Dirigir el personal y los servicios administrativos y económicos de la Fundación.
- 6º) Presentar al Patronato, al menos trimestralmente, el Balance de situación y el movimiento de ingresos y gastos; informar en las reuniones del mismo sobre el estado y la aplicación de los fondos y rentas de la Fundación, así como cuantos otros informes le sean requeridos.
- 7º) Cualesquiera otras que se le deleguen.

Artículo 39.- Del Personal de la Fundación.- La Fundación contará, bajo dependencia del Director General, con la organización técnica y administrativa adecuada para el cumplimiento de sus fines, así como con su propio personal. Será competencia del Patronato la decisión sobre la contratación o el nombramiento del personal directivo, facultativo, técnico, administrativo, auxiliar subalterno y de cualquier índole, que se estime necesario para la mejor realización de las funciones de la institución, fijando sus funciones y retribuciones.

TÍTULO VIII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 40.- Normas generales.- El Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación siempre que resulte conveniente para el interés de la misma.

Cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos, el Patronato deberá acordar la modificación de los mismos. Si el Patronato no lo hiciere, el Protectorado podrá acordar, de oficio o a instancia de quien tenga interés legítimo en ello, la modificación que proceda.

Cualquier modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado; éste sólo podrá oponerse por razones de legalidad mediante acuerdo motivado que se dictará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación al mismo del correspondiente acuerdo. La modificación o nueva redacción habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

TÍTULO IX

FUSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 41.- Fusión.- El Patronato podrá acordar la fusión de la Fundación con otras mediante resolución motivada aprobada por el voto de las dos terceras partes de sus miembros en aquellos casos en los que los fines fundacionales no puedan ser satisfechos o existan dificultades insalvables que impidan su cumplimiento. A dicha resolución se incorporará, en todo caso, el balance de situación de la fecha de toma del acuerdo, la cuenta de pérdidas y ganancias, y cualquier otro documento que el Patronato estime que aclara suficientemente la situación patrimonial de la Fundación. Dicho acuerdo deberá notificarse al Protectorado, quien podrá oponerse a la fusión mediante acuerdo motivado, por razones de legalidad. La fusión se podrá hacer si en su ámbito territorial o autonómico existen otras fundaciones que cum-

plan fines análogos y posibiliten el cumplimiento de los propios. Una vez aprobada por el Protectorado, la fusión se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 42.- Extinción.- La Fundación sólo podrá extinguirse por disposición legal o por acuerdo del Patronato. Para promover la extinción será necesaria la asistencia como mínimo de las tres cuartas partes de los miembros del Patronato. El acuerdo deberá adoptarse por unanimidad de los asistentes. El Patronato designará una Comisión Liquidadora con los poderes necesarios para realizar, en su nombre, las funciones correspondientes.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a la Universidad de Huelva."

II.- La Junta de Gobierno acuerda que las personas que integran el Patronato son las siguientes:

Patronos natos:

- Excmo y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad de Huelva, D. Antonio Ramírez de Verger Jaén.
- Excmo. Sr. Presidente del Consejo Social, D. Jaime Montaner Roselló.
- Ilmo. Sr. Secretario General, D. Carlos Alarcón Cabrera.
- Ilmo. Sr. Gerente, D. Rafael Serrano Aguilar.
- Sra. Delegada del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva, Doña Tamara Garrido Iriberrí.

Miembros de la Comunidad Universitaria, designados por la Junta de Gobierno, oído el Rector:

- Excmo. Sr. D. Santiago García González

- Excmo. Sr. D. Crispulo Gallegos Montes
- Excmo. Sr. D. Roque Jiménez Pérez
- Prof. Dr. D. Ramón López Rosa
- Prof. Dr. D. José Luis Gómez Ariza
- Prof. Dr. D. Juan José García Machado
- D.^a Cinta Carrasco Vélez

1.3.3. Designación de los miembros del Patronato de la Fundación de la Universidad de Huelva. (aprobada en Junta de Gobierno de 9 de enero de 2002).

1.3.4. Reglamento Electoral del Claustro Universitario (aprobado en Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2002).

PREÁMBULO

La disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, vigente desde el 13 de enero de 2002, establece que en el plazo máximo de seis meses desde su entrada en vigor las Universidades procederán a la constitución del Claustro Universitario para la elaboración de sus Estatutos. Asimismo, dicha disposición transitoria atribuye a las Juntas de Gobierno de las Universidades la potestad para regular la composición de dicho Claustro y la normativa para su elección, imponiendo que al menos el cincuenta y uno por ciento de sus miembros sean profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, y que el total de claustrales no supere la cifra de trescientos.

El presente reglamento responde a esta exigencia legal, en consonancia con el principio de autonomía universitaria del artículo 27.10 de la Constitución, del que deriva necesariamente el reconocimiento constitucional de la potestad normativa de las universidades para

dotarse de una regulación específica y diferenciada, como ya destacó el Tribunal Constitucional en su sentencia 55/1989, de 23 de febrero. En desarrollo del citado precepto constitucional, la Ley Orgánica de Universidades precisa en su artículo 2 que esa potestad de autonormación reconocida a las universidades entraña la facultad para la elaboración de sus estatutos y demás normas de funcionamiento interno, facultad que el Tribunal Constitucional (sentencias 26/1987, de 27 de febrero, y 55/1989, de 23 de enero) considera como parte del contenido esencial del derecho fundamental a la autonomía universitaria.

Las normas que componen el presente reglamento adaptan al nuevo marco normativo el anterior "Reglamento para la Elección de Miembros del Claustro Universitario de la Universidad de Huelva", siguiendo en todo caso las líneas maestras de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, Electoral General, y tomando en consideración la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por más que la administración electoral, según sentencia 197/1988, de 24 de octubre, del Tribunal Constitucional, constituye "una específica Administración de garantía instituida (...) para asegurar la transparencia y objetividad del proceso electoral y el principio de igualdad" y no resulta subsumible en el concepto de "Administraciones Públicas" del artículo 2 de la citada Ley 30/1992. Por lo que hace al sistema de recursos, se ha ajustado a lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su virtud, vista la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 di-

ciembre, de Universidades, a propuesta de la Secretaría General, previa aprobación de la Junta de Gobierno reunida en la sesión ordinaria del día 5 de Marzo de 2002

DISPONGO:

TÍTULO PRELIMINAR:

NORMAS GENERALES

Artículo 1.-

1.- El ámbito de aplicación propio del presente Reglamento es la elección del Claustro Universitario en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la vigente Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y mientras no entre en vigor una normativa electoral elaborada y aprobada según las previsiones de los nuevos Estatutos, se aplicará el presente reglamento si se produjeran vacantes a cubrir por candidatos no electos o por elecciones parciales o si se agotare el mandato bianual de los representantes de los estudiantes o el cuatrienal de los demás claustres, según se establece en las disposiciones adicionales.

2. El presente reglamento tendrá carácter supletorio de las normas reguladoras de elecciones a otros órganos colegiados y unipersonales de la Universidad de Huelva.

Artículo 2.-

1. A efectos electorales, será período inhábil desde el 10 de julio hasta el 15 de septiembre, así como los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, además de los días declarados festivos en el calendario escolar de cada curso académico, las fiestas autonómicas y estatales y los días declarados no lectivos en los centros de la Universidad de Huelva.

2. Cuando un plazo termine en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Artículo 3.- Todos los escritos y documentos a que se hace referencia en el presente reglamento se habrán de presentar en el Registro General de la Universidad.

Artículo 4.-

1. En el presente reglamento, se entenderá por "comunicación" la remisión de un acto electoral a los Decanos, Directores de Escuela, Directores de Institutos Universitarios, Directores de Departamentos, Delegado del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva, Gerente, Director de los Servicios Centrales de Investigación y Director del Servicio de Lenguas Modernas.

2. Cada acto electoral comunicado que estas autoridades hayan de publicar en tabloneros de anuncios habrá de permanecer allí expuesto al menos durante seis días hábiles.

3. Las notificaciones y comunicaciones podrán realizarse por cualquier mecanismo válido en Derecho; en particular, y para agilizar el desarrollo del proceso electoral, podrán utilizarse servicios de mensajería con acuse de recibo.

4. El domicilio de los interesados a efectos de notificaciones durante el proceso electoral será el siguiente:

- a) Para el profesorado, el Departamento al que se encuentren adscritos.
- b) Para los estudiantes, la Delegación de Alumnos de su titulación, salvo la notificación de nombramiento de miembro de mesa electoral, que tendrá lugar en su domicilio particular. En el caso de los estudiantes de tercer ciclo, el Departamento responsable de coordinar el programa

de doctorado en que se encuentren inscritos.

- c) Para el personal de Administración y servicios, el órgano al que se encuentre adscrito.

5. Conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá hacerse cargo de la notificación cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad; a tal efecto, el personal a cargo de las conserjerías de la Universidad recibirá las notificaciones dirigidas a los miembros de la comunidad universitaria concernida, firmando el correspondiente recibo a los solos efectos de acreditar la fecha en que la notificación tiene entrada en el inmueble, con independencia de que el destinatario la recoja con posterioridad.

Artículo 5.- En el presente reglamento, se entenderá por "sector" cada uno de los relacionados en el número 2 del apartado primero del artículo 6 y se designará con la letra con que allí figura.

TÍTULO PRIMERO:

DE LA COMPOSICIÓN DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Artículo 6.-

1. El Claustro Universitario estará compuesto por un total de X miembros, distribuidos de la siguiente forma:

- 1º) Tres miembros natos: Rector, Secretario General y Gerente.
- 2º) 252 miembros electos, en representación de los siguientes sectores:
 - A) Profesores Doctores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios: 130 representantes.
 - B.1) Profesores no Doctores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios: 14 representantes.

B.2) Personal docente e investigador no perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios: 20 representantes.

C) Estudiantes: 63 representantes.

D) Personal de administración y servicios: 25 representantes.

2. No se podrán acumular las condiciones de miembro nato y miembro electo, por lo que, cuando concurrieren ambas en un mismo claustral, éste cesará como electo y recuperará tal condición si durante su mandato de claustral perdiera la de miembro nato.

Artículo 7.- La elección de los representantes se llevará a cabo por y entre los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes a los colegios electorales en los que se distribuyan los diversos sectores.

Artículo 8.-

1. Los sectores B.1), B.2) y D) constituirán cada uno de ellos un colegio electoral único a efectos de elección y representación.

2. El sector A) será distribuido por la Junta Electoral en tantos colegios electorales como centros.

3. El sector C) se distribuirá en tantos colegios electorales como centros o en varios por centro. Tal distribución será acordada por la Junta Electoral a propuesta del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva.

4. La distribución de los sectores A) y C) en colegios electorales se hará asignando un escaño a cada colegio para asegurar una mínima representación, salvo cuando no hubiera ningún miembro censado en el colegio electoral, en cuyo caso éste quedará sin representación. Los restantes escaños se repartirán con un criterio proporcional y de mayor resto, según el número de profesores adscritos

a cada centro en función de la mayor docencia y el número de estudiantes matriculados en cada titulación.

5. La modificación de las circunstancias por las que un claustral de alguno de los sectores divididos en colegios fue adscrito a un colegio electoral determinado no impedirá que agote su mandato como representante electo por ese colegio con tal que continúe perteneciendo al mismo sector.

TÍTULO SEGUNDO:

DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CLAUSTRUM UNIVERSITARIO

Capítulo Primero:

De las fases del proceso electoral

Artículo 9.-

1. El proceso electoral se dividirá en las siguientes fases:

- 1ª. Convocatoria de elecciones.
- 2ª. Confección del censo electoral.
- 3ª. Determinación de las mesas electorales.
- 4ª. Formalización de candidaturas.
- 5ª. Celebración de elecciones.
- 6ª. Proclamación de candidatos electos.

2. Las fases tendrán carácter preclusivo, excepto la tercera, que correrá paralela a la cuarta y parcialmente a la quinta, según se establece en los capítulos siguientes.

Capítulo Segundo:

De la convocatoria de elecciones

Artículo 10.- La convocatoria de elecciones corresponde a la Junta de Gobierno mediante la adopción de acuerdo en el que, constituyéndose en Junta Electoral, determinará la fecha de su celebración, el calendario electoral y la distribución de escaños en colegios electorales conforme al artículo 8. Los miembros

bros de la Junta de Gobierno que presenten su candidatura habrán de abstenerse en la disposición de acuerdos que le puedan afectar directamente.

Artículo 11.- Con el fin de realizar la distribución de escaños en colegios electorales, el Secretario General y el Delegado del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva recabarán cuantos datos estimen precisos. La adscripción de profesores del sector A) a los centros y de estudiantes del sector C) a las titulaciones corresponderá a la situación existente en el día de remisión de la convocatoria de la sesión de la Junta de Gobierno en cuyo orden del día figure la convocatoria de elecciones al Claustro, salvo – por lo que hace al sector C)- retraso debido al desarrollo del proceso de matriculación. La distribución de colegios electorales será conocida por la Junta de Gobierno en el momento del debate.

Artículo 12.- En el día hábil siguiente a la adopción del acuerdo a que se refiere el artículo 10, el Rector dictará la resolución por la que se realizará formalmente la convocatoria de elecciones. Esta resolución agota la vía administrativa.

Artículo 13.-

1. En el día hábil siguiente al dictado de la resolución, el Secretario General procederá a su comunicación.

2. Igualmente, en el día hábil siguiente a la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, los receptores procederán a su publicación mediante inserción en tabloneros de anuncio.

Capítulo Tercero:

De la confección del censo electoral

Artículo 14.-

1. El censo electoral recogerá la totalidad del cuerpo electoral, es decir, la totalidad de los titulares del derecho de sufragio, activo y pasivo. Serán electores y elegibles todos los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes a cada uno de los sectores.

2. El censo se estructurará en tantas partidas cuantos colegios electorales resulten de la aplicación de los artículos 8, 10 y 11. En todas y cada una de ellas se hará constar, por orden alfabético, los apellidos, nombres y documento nacional de identidad (o, en su defecto, pasaporte) de los electores.

3. El censo provisional recogerá las situaciones existentes el día de la convocatoria de la sesión de la Junta de Gobierno en que se acuerde la celebración de elecciones. El censo definitivo reflejará las situaciones existentes el día de la resolución de las reclamaciones al censo provisional.

Artículo 15.- La confección del censo electoral corresponde al Secretario General por mandato de la Junta Electoral; también le corresponderán las rectificaciones que se hayan de efectuar como consecuencia de las reclamaciones que eventualmente estime la Junta Electoral. Para el cumplimiento de estas funciones, el Secretario General podrá recabar cuantos datos considere precisos, a partir del día de la convocatoria de la sesión de la Junta de Gobierno en cuyo orden del día figure la convocatoria electoral.

Artículo 16.- El Secretario General procederá a la confección del censo electoral provisional, en la forma que estime oportuna, culminándola en el plazo de 7 días hábiles a partir de la publicación a que se refiere el art. 13.2.

Artículo 17.-

1. En el día siguiente hábil a la expiración del plazo a que se refiere el artículo anterior, el

Secretario General procederá a la comunicación del censo.

2. A este respecto, no será necesario remitir a los Centros y Departamentos los censos de los colegios electorales correspondientes a estudiantes y profesores de otros Centros y Departamentos. Sólo deberá remitirse el censo completo del sector C) al CARUH y el censo completo del sector D) a la Gerencia.

3. Los receptores procederán a su publicación, mediante inserción en tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil a la comunicación.

Artículo 18.- A partir de la publicación a que se refiere el artículo 17.2 y en el plazo de tres días hábiles, los interesados podrán llevar a efecto la presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral. Se tendrá por interesado el afectado o cualquier miembro del colegio electoral en el que el afectado figure errónea o indebidamente o en el que el afectado debería figurar.

Artículo 19.-

1. El escrito de reclamación se habrá de ajustar a lo dispuesto en los artículos 70, 110 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y, en todo caso, habrá de expresar:

- 1º. El órgano al que se dirige: la Junta Electoral.
- 2º. Los datos personales del reclamante: apellidos y nombre, domicilio a efectos de notificaciones, número de documento nacional de identidad (o, en su defecto, pasaporte) y colegio electoral al que pertenece.
- 3º. El acto recurrido: comunicación del censo electoral provisional.
- 4º. La solicitud o petición: rectificación que se considere procedente.
- 5º. Los fundamentos que respalden la petición, que sólo podrán consistir en

error, inclusión indebida o exclusión indebida, referidas a la situación existente en la fecha de la reclamación.

6º. Lugar y fecha de la reclamación y firma del reclamante.

2. En caso de alegarse error o exclusión indebida, el escrito de reclamación deberá venir acompañado de la prueba oportuna, bastando para ello fotocopia compulsada de cualquier documento acreditativo.

Artículo 20.- A partir de la expiración del plazo a que se refiere el artículo 18 y en el plazo de tres días hábiles, la Junta Electoral deberá acordar la rectificación del censo electoral provisional que estime procedente. Para ello, resolverá las reclamaciones presentadas por los interesados; igualmente, a propuesta del Secretario General, la Junta Electoral podrá acordar de oficio la corrección de errores, inclusiones indebidas o exclusiones indebidas detectadas y referidas a la situación existente en la fecha del acuerdo de rectificación del censo. El acuerdo de rectificación del censo electoral agotará la vía administrativa.

Artículo 21.-

1. La resolución de las reclamaciones se habrá de pronunciar sobre su inadmisión a trámite por ilegitimación, por extemporaneidad o por defecto de forma (incumplimiento de los requisitos del artículo 19.1), o bien su admisión a trámite. En este segundo caso, la resolución se pronunciará sobre su desestimación por falta de acreditación o por inexistencia del motivo alegado, o bien su estimación. En todo caso, en la resolución se decretará: haber lugar a la subsanación instada por estimación de la reclamación o de otra reclamación sobre la misma persona o por rectificación de oficio; haber lugar a una subsanación distinta referida a la misma persona por estimación de otra reclamación o

de una rectificación de oficio; o no haber lugar a la subsanación instada.

2. La exclusión total del censo, esto es, de una partida sin inclusión en otra, no se decretará de oficio ni a instancia de persona distinta a la así excluida.

Artículo 22.-

1. En el siguiente día hábil a la expiración del plazo establecido en el artículo 20, el Secretario General procederá a la comunicación del acuerdo de rectificación del censo electoral tomado por la Junta Electoral.

2. Los receptores procederán a su publicación, mediante inserción en tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil a la comunicación.

3. En el plazo de tres días hábiles tras la expiración del plazo establecido en el artículo 20, el Secretario General notificará a cada uno de los reclamantes al censo provisional la resolución de su reclamación por la Junta Electoral. Se enviará asimismo a la persona objeto de la resolución cuando difiera del reclamante o la resolución haya sido acordada de oficio.

4. A la vista del acuerdo de la Junta Electoral de rectificación del censo provisional, el Secretario General confeccionará el censo electoral definitivo a fin de que esté disponible para las mesas electorales y para el trámite del voto anticipado. El censo definitivo coincidirá con el provisional corregido con las rectificaciones acordadas por la Junta Electoral, y en su caso las estimaciones de reclamaciones por causa del artículo 31.1.1º. En caso de discrepancia por errata, el elector podrá hacer valer la verdad mediante la exhibición, en el momento de votar, de la notificación de la resolución de su reclamación o de fotocopia compulsada de la comunicación del acuerdo de rectificación a cualquiera de sus receptores.

Capítulo Cuarto:

De la determinación de las mesas electorales

Artículo 23.-

1. Cada colegio electoral designará sus representantes en una urna diferenciada.

2. En los sectores A), B.1) y B.2), las urnas correspondientes a centros ubicados en el mismo campus podrán ser agrupadas en una sola o en varias mesas electorales, incluso intersectoriales, según lo dispuesto en el artículo siguiente.

3. En el sector C), las urnas correspondientes a titulaciones impartidas en el mismo centro o en centros ubicados en el mismo campus podrán ser agrupadas en una sola o en varias mesas electorales, según lo dispuesto en el artículo siguiente.

4. Las urnas del sector D) estarán situadas cada una de ellas en una mesa electoral.

Artículo 24.- La enumeración y distribución de las urnas y mesas electorales será acordada por la Junta Electoral durante el plazo de que dispone para resolver reclamaciones al censo provisional y será comunicada y publicada junto con la rectificación del censo. Este acuerdo de la Junta Electoral agotará la vía administrativa.

Artículo 25.-

1. Los Decanos y Directores de centros cuidarán de que, al día de la jornada electoral, estén habilitados los locales, mesas y urnas correspondientes. Recibida la comunicación a que se refiere el artículo anterior, los Decanos y Directores de centros remitirán, en el plazo de cuatro días hábiles, la reserva de aulas o locales al Secretario General, quien, en el acto de comunicación del nombramiento de cargos de mesas electorales, comunicará

asimismo la ubicación de urnas y mesas electorales para que sea publicada junto con dichos nombramientos.

2. Al realizar la distribución de las mesas electorales, la Junta Electoral podrá acordar respecto a uno, varios o todos los centros o campus, la creación de la figura del coordinador electoral de centro o coordinador electoral de campus para el mejor desarrollo de la jornada electoral. Si así lo decidiera, el Secretario General lo comunicará a los Decanos y Directores de centro junto con la comunicación de la distribución de las mesas electorales. En tal caso, los Decanos y Directores de centro afectados, en el mismo plazo de cuatro días hábiles a que se refiere el apartado anterior, habrán de realizar el nombramiento, de aceptación voluntaria, en persona de su confianza adscrita a su centro y remitirlo a la Junta Electoral por conducto del Secretario General. La posterior comunicación y publicación de la lista de coordinadores se hará junto con la proclamación provisional de candidatos.

3. Cuando haya agrupación de mesas electorales por campus o creación de un coordinador electoral de campus, el Decano o Director con competencia y obligación para disponer los medios materiales de que trata el apartado primero y para realizar el nombramiento a que se refiere el apartado segundo será el del centro del campus con prioridad en el orden protocolario, que será recordado por el Secretario General cuando comunique la distribución de mesas y creación de coordinadores.

Artículo 26.-

1. Cada mesa electoral estará compuesta por cinco miembros titulares (Presidente, Vocal Primero, Vocal Segundo, Vocal Tercero y Secretario) y cinco miembros suplentes (Presi-

dente, Vocal Primero, Vocal Segundo, Vocal Tercero y Secretario).

2. Junto con la enumeración y distribución de mesas electorales, la Junta Electoral designará por sorteo una letra del abecedario por la que comenzará el orden alfabético conforme al cual se hará el nombramiento de cargos de mesas electorales. Dicha letra será comunicada y publicada junto con la lista de mesas.

3. Serán designados miembros titulares los cinco primeros electores por orden alfabético relacionados en la partida del censo electoral correspondiente a cada colegio o conjunto de colegios electorales agrupados en una misma mesa; y serán designados suplentes los cinco últimos. Tanto entre los titulares cuanto entre los suplentes, se seguirá el criterio meramente alfabético para nombrar al Presidente, Vocal Primero, Vocal Segundo, Vocal Tercero y Secretario, por este orden.

4. La Junta Electoral adoptará, en su caso, las medidas que sean precisas en función de circunstancias excepcionales que se puedan plantear.

Artículo 27.-

1. En el plazo de tres días hábiles a partir de la finalización del plazo establecido en el artículo 22.3, la Junta Electoral acordará todos los nombramientos a que se refiere el artículo anterior.

2. En el siguiente día hábil a la terminación del plazo del apartado anterior, el Secretario General procederá a la comunicación del acuerdo de designación de cargos de mesas electorales, con indicación de los preceptos que regulan las posibles reclamaciones.

3. En el siguiente día hábil a dicha comunicación, los receptores publicarán el acuerdo de la Junta Electoral realizando los nombra-

mientos, mediante su inserción en tabloneros de anuncios.

4. En el plazo de tres días hábiles desde la expiración del plazo contenido en el apartado primero, el Secretario General remitirá por correo con acuse de recibo a cada afectado notificación de su nombramiento con pie de recursos.

Artículo 28.-

1. La aceptación y el ejercicio de tales cargos serán obligatorios.

2. La negativa formal a aceptar o la falta de ejercicio del cargo, salvo que medie justificación por causa de excusa sobrevenida al transcurso del plazo para interponer la reclamación a la designación, será elevada por la Junta Electoral al Rector para la emisión de una reprobación pública que será comunicada a todos los órganos universitarios.

Artículo 29.-

1. Los designados para cargos de mesas electorales podrán reclamar contra el nombramiento presentando una impugnación de la designación o una excusa de su ejercicio.

2. La reclamación se presentará mediante escrito dirigido a la Junta Electoral en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación a que se refiere el artículo 27.3.

Artículo 30.-

1. El escrito de reclamación se habrá de ajustar a lo dispuesto en los artículos 70, 110 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y, en todo caso, habrá de expresar:

- 1º. El órgano al que se dirige: la Junta Electoral.
- 2º. Los datos personales del reclamante: apellidos y nombre, domicilio a efectos de notificaciones, número de do-

cumento nacional de identidad (o, en su defecto, pasaporte), mesa electoral y cargo en dicha mesa para el que ha sido designado.

- 3º. El acto recurrido: nombramiento de cargo en mesa electoral.
- 4º. La solicitud o petición: alzamiento de la designación.
- 5º. Los fundamentos que respalden la petición, que sólo podrán consistir en una o varias de las causas enumeradas en el artículo siguiente.
- 6º. Lugar y fecha de la reclamación y firma del reclamante.

2. En caso de alegarse excusa para el ejercicio del cargo, el escrito de reclamación deberá venir acompañado de la prueba oportuna, bastando para ello fotocopia compulsada de cualquier documento acreditativo. En caso de alegarse impugnación de la designación, será suficiente con razonar la causa.

Artículo 31.-

1. La impugnación de la designación se podrá fundar en:

- 1º. Error en la partida tomada como base para la designación, si el designado no era miembro de la comunidad universitaria al comienzo del curso académico en que fueron convocadas las elecciones.
- 2º. Infracción o indebida aplicación de los criterios establecidos en el artículo 26.

2. La excusa del ejercicio del cargo de mesa electoral se podrá fundar en:

- 1º. Minusvalía.
- 2º. Embarazo.
- 3º. Enfermedad o accidente.
- 4º. Exigencias de orden laboral o profesional, incluyendo la realización de examen o concurso en la jornada electoral.

- 5º. Fallecimiento, enfermedad o accidente grave de ascendientes, de descendientes o de colaterales en segundo grado.
- 6º. Presentación de candidatura (en tal caso, la excusa tiene carácter obligatorio).
- 7º. Cualquier otra causa que, razonablemente, haga prever la imposibilidad del ejercicio del cargo en la fecha de la celebración de las elecciones.

3. Las causas del apartado primero y del número 7 del apartado segundo podrán ser apreciadas de oficio.

Artículo 32.-

1. En el plazo de tres días hábiles a partir de la expiración del plazo para presentar reclamaciones a la designación de cargos de mesas electorales, la Junta Electoral resolverá las reclamaciones y tomará las decisiones que correspondan de acuerdo con el apartado siguiente.

2. La resolución de las reclamaciones se habrá de pronunciar sobre su inadmisión a trámite por ilegitimación, por extemporaneidad o por defecto de forma (incumplimiento de los requisitos del artículo 30.1), o bien su admisión a trámite. En este segundo caso, la resolución se pronunciará sobre su desestimación por falta de acreditación o por inexistencia del motivo alegado, o bien su estimación. En todo caso, en la resolución se decretará el mantenimiento o el alzamiento -a instancia de parte o de oficio- de la designación; se podrá decretar el alzamiento condicionado a la acreditación documental.

Artículo 33.-

1. En el siguiente día hábil a la expiración del plazo establecido en el artículo 32.1, el Secretario General procederá a la comunicación

del mantenimiento, alzamiento absoluto o alzamiento condicionado de las designaciones recurridas.

2. Los receptores procederán a su publicación, mediante inserción en tablones de anuncios, en el siguiente día hábil a la comunicación.

3. En el plazo de tres días hábiles tras la expiración del plazo establecido en el artículo 32.1, el Secretario General notificará a cada uno de los reclamantes a las designaciones de los cargos de mesas electorales la resolución de su reclamación por la Junta Electoral.

Artículo 34.-

1. Los reclamantes de quienes se hubiere resuelto el alzamiento condicionado podrán aportar la acreditación documental de la causa alegada en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la publicación a que se refiere el artículo 33.2.

2. En el plazo de dos días hábiles tras la expiración del plazo a que se refiere el apartado anterior, la Junta Electoral acordará o el levantamiento absoluto de la designación o su mantenimiento.

3. Al siguiente día hábil tras la terminación del plazo a que se refiere el apartado anterior, el Secretario General procederá a la comunicación del acuerdo de la Junta Electoral.

4. Igualmente, al siguiente día hábil tras la comunicación, los receptores procederán a su publicación.

5. En el plazo de dos días hábiles tras la expiración del plazo a que se refiere el apartado segundo, el Secretario General notificará a los reclamantes a las designaciones de cargos de mesas electorales la resolución de su reclamación por la Junta Electoral. Se enviará asimismo a la persona objeto de la resolución cuando se haya tomado de oficio.

Artículo 35.- La resolución por la que la Junta Electoral decreta el mantenimiento o el alza-
miento absoluto de la designación de cargos
de mesas electorales agotará la vía adminis-
trativa.

Artículo 36.-

1. Todos los componentes de las mesas elec-
torales (titulares y suplentes) están obliga-
dos a comparecer en el lugar y momento fi-
jados en el nombramiento, a efectos de cons-
titución de la misma. Compareciendo todos
los titulares, los suplentes quedarán releva-
dos de su obligación. En otro caso, suplirán
las ausencias que se produzcan.

2. Cada titular será suplido por su suplente y,
en caso de ausencia de éste, por cualquiera
de los demás miembros suplentes, siguién-
dose para ello un orden lógico decreciente.

Capítulo Quinto:

De la formalización de candidaturas

Artículo 37.-

1. Podrán ser candidatos a representantes en
el Claustro Universitario de la Universidad de
Huelva todas las personas incluidas en la par-
tida del censo electoral definitivo correspon-
diente al colegio electoral de que se trate.

2. En el supuesto de que una persona perte-
nezca a dos colegios electorales, solamente
podrá ser candidato por uno de ellos.

Artículo 38.-

1. Las candidaturas serán uninominales.

2. No obstante, se admitirá que uno o varios
candidatos de uno o varios colegios electo-
rales se presenten como integrantes de un
grupo, asociación u opción común designada
con una denominación concisa o con siglas,
que se hará constar en el escrito de presen-
tación de candidatura y aparecerá entre pa-

réntesis en la papeleta electoral tras el nom-
bre y apellidos del candidato.

3. También se admitirá que cada candidato
designe en su escrito de presentación un único
suplente, que deberá suscribir también dicho
escrito y que en la papeleta electoral apare-
cerá con la indicación expresa de suplente del
candidato en cuestión.

4. Ningún candidato podrá acumular una can-
didatura titular con una suplente ni más de
una como suplente.

5. Los candidatos figurarán en las papeletas
electorales en el orden alfabético resultante
del sorteo a que se refiere el artículo 26.2.

Artículo 39.-

1. Los interesados habrán de presentar su es-
crito de formalización de candidatura en el
plazo de tres días hábiles a partir de la publi-
cación de la rectificación del censo electoral.

2. El escrito de formalización de candidatura
habrá de contener:

- 1º. El órgano al que se dirige: la Junta
Electoral.
- 2º. Los datos personales del candidato
presentado y, en su caso, del suplente:
apellidos y nombre, domicilio a
efectos de notificaciones y número del
documento nacional de identidad (o,
en su defecto, pasaporte).
- 3º. Formulación de la presentación de la can-
didatura, individualmente o como inte-
grante de un grupo y, en este segundo
caso, la denominación del mismo.
- 4º. Sector y colegio electoral por el que
se presenta.
- 5º. Lugar, fecha y firma del interesado y,
en su caso, también del suplente.

Artículo 40.- La Junta Electoral procederá a
la proclamación provisional de los candida-
tos mediante dictado de resolución, en el pla-

zo de tres días hábiles a partir de la expiración del plazo a que se refiere el artículo 39.1.

Artículo 41.-

1. En el siguiente día hábil a la terminación del anterior plazo, el Secretario General procederá a su comunicación.

2. Los receptores procederán a su publicación mediante inserción en tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil a la comunicación.

Artículo 42.-

1. En el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación a que se refiere el artículo 41.2, los interesados podrán llevar a efecto la presentación de reclamaciones mediante el escrito correspondiente. A estos efectos, se entenderá interesado cualquier elector del colegio electoral de que se trate y cualquier candidato perteneciente al grupo afectado.

2. Dicho escrito habrá de contener los siguientes extremos:

- 1º. El órgano al que se dirige: la Junta Electoral.
- 2º. Los datos personales del reclamante: apellidos y nombre, domicilio a efectos de notificaciones, número de documento nacional de identidad (o, en su defecto, pasaporte) y colegio electoral.
- 3º. El acto recurrido: proclamación indebida o errónea, o falta indebida de proclamación de un candidato a identificar.
- 4º. La solicitud o petición: rectificación que se crea procedente.
- 5º. La motivación o fundamento de la petición, fundada exclusivamente en error, inclusión indebida o exclusión indebida.
- 6º. Lugar y fecha de la reclamación y firma del reclamante.

3. En caso de alegarse error o exclusión indebida, el escrito de reclamación deberá venir acompañado de la prueba oportuna, bastando para ello fotocopia compulsada de documento acreditativo de lo alegado.

Artículo 43.- A partir de la expiración del plazo a que se refiere el artículo 42.1 y en el plazo de tres días hábiles, la Junta Electoral deberá acordar la rectificación de la proclamación provisional de candidaturas que estime procedente. Para ello, resolverá las reclamaciones presentadas por los interesados; igualmente, a propuesta del Secretario General, la Junta Electoral podrá acordar de oficio la corrección de errores, inclusiones indebidas o exclusiones indebidas detectadas. El acuerdo de rectificación del censo electoral agotará la vía administrativa.

Artículo 44.-

1. La resolución de las reclamaciones se habrá de pronunciar sobre su inadmisión a trámite por ilegitimación, por extemporaneidad o por defecto de forma (incumplimiento de los requisitos del artículo 42.2), o bien su admisión a trámite. En este segundo caso, la resolución se pronunciará sobre su desestimación por falta de acreditación o por inexistencia del motivo alegado, o bien su estimación. En todo caso, en la resolución se decretará: haber lugar a la subsanación instada por estimación de la reclamación o de otra reclamación sobre la misma persona o por rectificación de oficio; haber lugar a una subsanación distinta referida a la misma persona por estimación de otra reclamación o de una rectificación de oficio; o no haber lugar a la subsanación instada.

2. La exclusión total del candidato, esto es de un colegio sin inclusión en otro, no se decretará de oficio ni a instancia de persona distinta del así excluido.

3. El acuerdo de rectificación de la proclamación provisional de candidatos agotará la vía administrativa.

Artículo 45.-

1. En el siguiente día hábil a la expiración del plazo establecido en el artículo 43, el Secretario General procederá a la comunicación del acuerdo de rectificación de la proclamación provisional de candidaturas tomado por la Junta Electoral.

2. Los receptores procederán a su publicación, mediante inserción en tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil a la comunicación.

3. En el plazo de tres días hábiles tras la expiración del plazo establecido en el artículo 43, el Secretario General notificará a los reclamantes a la proclamación provisional de candidatos la resolución de la reclamación por la Junta Electoral. Se enviará asimismo a la persona objeto de la resolución cuando difiera del reclamante o la resolución se haya tomado de oficio.

Artículo 46.-

1. A la vista del acuerdo de la Junta Electoral de rectificación de la proclamación provisional de candidaturas, el Secretario General confeccionará la lista definitiva de candidaturas y procederá a su comunicación en el siguiente día hábil a la publicación del citado acuerdo de rectificación.

2. Los receptores procederán a la publicación de la lista definitiva de candidatos, en el siguiente día hábil a su comunicación, mediante la inserción en tabloneros de anuncios.

3. En aquellos colegios electorales en que el número de candidatos titulares sea igual o inferior al número de escaños, quedarán desconvocadas las elecciones y se entenderán electos todos los candidatos presentados.

Consignientemente, quedarán sin efecto las designaciones de cargos de mesas electorales en las que por esta vía no haya de elegir representante ningún colegio electoral.

Capítulo Sexto:

De la celebración de las elecciones

Artículo 47.-

1. Durante un plazo de siete días hábiles siguientes al de la publicación de la lista definitiva de las candidaturas, los candidatos individualmente o agrupados, así como los grupos o asociaciones que los apoyen, podrán llevar a efecto por los medios que estimen más convenientes su campaña electoral, procediendo con ello a la exposición y difusión de sus programas.

2. En todo caso, los actos de la campaña se habrán de ajustar a la normativa que resultare aplicable y al respeto que merece la actividad académica, docente e investigadora. Los Decanos y Directores de centros (por medio, en su caso, de los coordinadores electorales) otorgarán las facilidades que resulten razonables a tales efectos, pero salvaguardando siempre la normalidad del trabajo docente e investigador.

3. Las autoridades académicas podrán llevar a cabo durante estos días actos de campaña institucional, sin perjuicio de que, a partir del dictado de la resolución de convocatoria electoral, pueda difundir el calendario electoral.

Artículo 48.-

1. Expirado el plazo previsto en el artículo 47.1 para la campaña electoral, el siguiente día hábil tendrá la consideración de jornada de reflexión.

2. La jornada electoral será el primer día hábil siguiente a la jornada de reflexión. Las actividades docentes e investigadoras sufi-

rán únicamente las limitaciones imprescindibles para el buen desarrollo de la jornada electoral. El personal de administración y servicios gozará de un permiso de dos horas a fin de facilitarle el ejercicio del derecho al voto, aunque no se le exigirá comprobación de haberlo hecho.

3. Durante la jornada de reflexión, la jornada electoral y eventuales días naturales intermedios no podrán llevarse a cabo actos de campaña electoral.

Artículo 49.-

1. Las mesas electorales procederán a su constitución a las 9.00 horas de la jornada electoral, formalizando a tal efecto el acta correspondiente.

2. Las mesas electorales quedarán constituidas una vez cuenten con tres miembros y deberán actuar siempre al menos con dos. No obstante, deberán completar el número de cinco miembros integrantes con los primeros electores no candidatos que acudan a votar, quienes tienen la obligación de aceptar aunque no estén sujetos a la reprobación pública prevista en el artículo 28.2. Si llegadas las 10.30 horas, una mesa no contase con tres miembros, trasladará la votación a la mesa más próxima, que actuará como suplente, quedando a cargo del Presidente de la mesa suplida (o, en su defecto, del Decano o Director de centro por sí o por medio del coordinador electoral) la designación de la mesa suplente y publicación de dicha designación.

Artículo 50.-

1. En el momento de su constitución, el Presidente de la mesa recibirá toda la documentación necesaria para el desarrollo de la jornada electoral y que abarcará:

- 1º. Copia del presente reglamento.
- 2º. Acta de constitución.

3º. Copia de las partidas correspondientes del censo electoral, en donde aparecerá la anotación "S.G." junto a los electores que hubieran votado anticipadamente.

4º. Relación de la composición de la mesa electoral.

5º. Papeletas, en las que los candidatos titulares aparecerán por relación alfabética y acompañados cada uno de ellos, en su caso, del candidato suplente.

6º. Votos anticipados.

7º. Acta electoral, en que figurará la relación de candidatos a elegir.

8º. Otros documentos que puedan ser de interés.

2. Por Secretaría General se adoptarán las medidas precisas para la cumplimentación de lo dispuesto en el apartado anterior, pudiendo servirse para ello de los coordinadores electorales de centro o campus.

Artículo 51.-

1. Las mesas quedarán abiertas a las 9.30 horas o en el momento posterior en que puedan quedar constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2. Tratándose de una mesa suplente, se abrirá en cuanto reciba la documentación de la mesa suplida y la urna o urnas necesarias.

2. El trámite de votación se desarrollará en cada mesa entre la hora de su apertura y las 18.30 horas del día señalado, salvo previo agotamiento del censo de votantes correspondientes a una mesa.

Artículo 52.- El voto será secreto, personal, directo y libre. No será admitido el voto delegado. Sí lo será el voto anticipado, en las condiciones que se fijan en el artículo 57. Los votos anticipados serán introducidos en la urna en cuanto la mesa quede abierta.

Artículo 53.-

1. Los electores procederán a la cumplimentación de la papeleta mediante la inscripción de la marca X en la casilla o casillas correspondientes al candidato o candidatos elegidos. Un candidato titular con su suplente ocuparán una sola casilla, sin que quepa votar al uno sin el otro ni a ambos en votos diferenciados

2. Cada elector podrá votar a un número máximo de candidatos igual al número de representantes a elegir menos un veinticinco por ciento. Si de esta operación quedara un resto decimal, sería redondeado por exceso hasta llegar al siguiente número entero. Las papeletas electorales contendrán a título indicativo la expresión del número máximo de X así calculado; en caso de errata en dicha expresión, la mesa electoral dará por válida, en el momento del escrutinio, la papeleta que vote un número de candidatos superior a lo indicado pero ajustado a la norma de este artículo.

Artículo 54.- Los electores se identificarán en el momento de la emisión del voto mediante exhibición del documento nacional de identidad (si son españoles), pasaporte, carné de conducción o carné de la Universidad, sin que resulte admisible ningún otro documento para acreditar la personalidad.

Artículo 55.- El elector introducirá la papeleta en un sobre normalizado que entregará al Presidente de la mesa (o miembro que le supla), procediendo éste a su introducción en la urna correspondiente. Al mismo tiempo, el Secretario (o miembro que le supla) anotará en el censo la palabra "votó", no siendo admitido al voto en la jornada electoral quien lo hubiera ya hecho anticipadamente.

Artículo 56.- A las 18.30 horas quedarán cerradas las mesas (o antes, si previamente

hubieran votado todos los electores correspondientes a una mesa excepto sus miembros presentes). Procederán entonces a votar los miembros de la mesa que lo desearan, comenzando por el Secretario y terminando por el Presidente.

Artículo 57.-

1. Respecto al voto anticipado, los electores podrán emitirlo en la Secretaría General de 10.00 a 13.00 horas desde el cuarto al séptimo día, ambos inclusive, de la campaña electoral, a cuyo efecto se pondrá a disposición de aquellos los modelos de papeletas correspondientes a cada colegio electoral.

2. El elector exhibirá en la Secretaría General el documento acreditativo de su identidad al que se refiere el artículo 53. Su nombre será buscado en la partida correspondiente del censo electoral, donde se anotará "S.G.". El elector recibirá la papeleta electoral y, tras cumplimentarla, procederá a doblarla e introducirla en el mismo sobre normalizado que se utilice para la votación directa, y lo cerrará. Luego, procederá a introducir en otro sobre mayor, que también cerrará, una copia del documento acreditativo de la identidad que haya exhibido de acuerdo con el artículo 53 así como el sobre menor con la papeleta. En el sobre mayor o externo hará constar el colegio electoral respecto del cual emite el voto, cruzando la solapa con su firma. Finalmente, lo depositará en la propia Secretaría General, a la que quedará encomendada su custodia.

3. La Secretaría General hará llegar a las mesas electorales, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 50, las correspondientes partidas del censo electoral con la anotación de los electores que han votado anticipadamente. En el momento de la apertura de la mesa, el Presidente abrirá el sobre mayor o externo, comprobará la identidad del elector, extraerá

el sobre interior normalizado y lo introducirá en la urna. El Secretario anotará en el censo, junto al nombre, la palabra "votó", de acuerdo con el artículo 54.

Artículo 58.-

1. El trámite de escrutinio se iniciará en cuanto la mesa quede cerrada y hayan votado los miembros de la misma, de acuerdo con el artículo 56, debiendo concluir a las 20.30 horas de la jornada electoral.

2. El escrutinio será público.

Artículo 59.- El Presidente procederá a la apertura de las papeletas y a la lectura de su contenido. El Secretario irá haciendo el cómputo de votos respecto a todos y cada uno de los candidatos presentados, procediendo finalmente a la exposición de los resultados.

Artículo 60.-

1. Las papeletas que no correspondan a la urna en la que han sido introducidas, aquellas en las que haya un número de marcas superior al número de candidatos elegibles, aquellas en que no se respete la candidatura conjunta de titular y suplente y aquellas en que la voluntad del elector no se pueda conocer con claridad serán consideradas nulas. Las que contengan marcas diversas de la fijada (X) serán computadas como válidas si a juicio unánime de los miembros de la mesa las marcas pudieren considerarse equivalentes. Las papeletas en las que no conste marca alguna serán computadas como votos en blanco.

2. Los sobres de voto anticipado que estén vacíos o contengan un papel en blanco serán computados como votos en blanco. Fuera de este caso, los sobres con un contenido distinto o adicional a la papeleta electoral serán computados como votos nulos.

Artículo 61.- A las 20.30 horas, salvo causas justificadas de adelanto o atraso, las mesas electorales procederán a la formalización del acta electoral. El Presidente declarará finalizada la jornada electoral y, haciéndose cargo de toda la documentación, procederá a su depósito en Secretaría General. Con ello, las mesas electorales cesarán en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 62.-

1. Durante la jornada electoral, las mesas electorales controlarán el desarrollo del procedimiento, velando en todo momento por el orden y el respeto de las normas.

2. Los interesados podrán plantear a las mesas electorales las cuestiones que estimen precisas a efectos de salvaguardar sus derechos. Las mesas electorales deberán resolverlas en la forma que estimen oportuna, haciéndolo constar en el acta electoral como incidencias.

Artículo 63.-

1. Resultarán elegidos los candidatos que obtengan la mayoría de los votos emitidos, escrutados y válidos, hasta cubrirse la totalidad de los puestos de representación previstos para cada colegio electoral. En caso de escaños vacantes, no se entenderá electo un candidato suplente, quien sólo suplirá al titular con el que presentó conjuntamente su candidatura.

2. No obstante, en los sectores divididos en colegios, los escaños vacantes por falta de candidatos presentados o de candidatos votados en un colegio electoral serán cubiertos por los candidatos no electos más votados de otros colegios electorales del mismo sector.

3. Los empates entre candidatos del mismo colegio electoral o entre candidatos de dis-

tintos colegios del mismo sector (a tenor de lo establecido en el apartado precedente) se resolverán por el sistema de sorteo que se celebrará en la forma establecida en el artículo siguiente.

4. Si por los procedimientos de los anteriores apartados del presente artículo, resultare electo un número de candidatos inferior al de escaños estatutariamente atribuidos a un sector, se entenderá que ese sector renuncia a cubrir los puestos de representación previstos.

Artículo 64.-

1. A las 11.00 horas del segundo día hábil tras la jornada electoral y en el Rectorado de la Universidad, la Junta Electoral procederá, en sesión pública, a la celebración del sorteo a efectos de resolver los empates habidos.

2. El desarrollo de la sesión será el siguiente:

1º. El Presidente declarará abierta la sesión y expondrá los casos de empate que impliquen de modo inmediato un escaño en litigio.

2º. El Secretario General (o en su defecto la persona de menor edad) procederá a introducir en una urna las papeletas con los nombres de todos los candidatos a los que se refiere el párrafo anterior. En cada papeleta figurará el nombre y apellidos, el sector y el número de votos.

3º. Se procederá a extraer de la urna todas las papeletas, leyendo sus nombres y anotando el orden en que han sido extraídas.

4º. El Secretario General o su sustituto procederá a la lectura de los nombres de los candidatos inmediatamente favorecidos por un escaño en litigio, tras lo cual recordará a los presentes la letra sorteada según el artículo 26.2,

determinante del orden de proclamación de electos entre los empatados no sujetos a esta sesión de sorteo.

5º. El Presidente declarará cerrada la sesión, procediéndose seguidamente al levantamiento del acta correspondiente.

Capítulo Séptimo

De la proclamación de los candidatos electos

Artículo 65.-

1. En el plazo de dos días hábiles, a partir de la celebración del sorteo de desempate, la Junta Electoral, mediante el dictado de la resolución correspondiente, procederá a la proclamación provisional de los candidatos electos. Esta resolución agotará la vía administrativa.

2. A continuación se procederá del mismo modo que respecto a la proclamación provisional de candidatos, hasta componer la lista definitiva de candidatos electos.

Artículo 66.-

1. En el siguiente día hábil al dictado de la resolución de que trata el artículo 65.1, el Secretario General procederá a su comunicación.

2. Los receptores procederán a su publicación, por inserción en tablones de anuncios, en el siguiente día hábil a la antedicha comunicación.

Capítulo Octavo:

Del sistema de recursos y reclamaciones

Artículo 67.-

1. Todas las resoluciones adoptadas por la Junta Electoral agotan la vía administrativa.

2. Contra las resoluciones de la Junta Electoral, los interesados podrán interponer, en el

plazo de un mes, el recurso potestativo de reposición a que se refiere el artículo 116 de la Ley 30/1992 (en redacción dada por Ley 4/1999), o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses y mediante el escrito correspondiente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 107, apartado primero, de la Ley 30/1992, quedan excluidos de recurso los actos de trámite dictados durante el procedimiento electoral que no decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, que no determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, o que no produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos de los interesados.

4. A los efectos previstos en este artículo se entienden susceptibles de recurso:

- a) El acuerdo de convocatoria de elecciones.
- b) Los acuerdos de rectificación del censo electoral.
- c) Los acuerdos por los que se resuelven definitivamente las reclamaciones en materia de nombramiento de cargos en mesas electorales.
- d) Los acuerdos de rectificación de la proclamación provisional de candidatos.
- e) Los acuerdos de rectificación de la proclamación de candidatos electos.

Artículo 68.- Las reclamaciones planteadas por los interesados a las mesas electorales y resueltas por las mismas en el curso de la jornada electoral podrán ser recurridas ante la Junta Electoral mediante la interposición, en el plazo de un mes, del recurso administrativo de alzada al que se refiere el artículo 114

de la Ley 30/1992 (en redacción dada por Ley 4/1999).

Artículo 69.- La interposición del recurso administrativo, contencioso o de cualquier otro que proceda de acuerdo con la legislación vigente, no tendrá efectos suspensivos de la ejecución del acto recurrido, salvo lo dispuesto en la Ley 30/1992 para los recursos administrativos, en la Ley 29/1998 para los contencioso-administrativos o en cualquier otra que resulte de aplicación.

TÍTULO TERCERO:

DE LA CONSTITUCIÓN DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Artículo 70.-

1. En el plazo de diez días hábiles tras la publicación de la resolución en la que se proclamen los componentes de la lista definitiva de candidatos electos, el Rector procederá a efectuar la convocatoria de la sesión constitutiva del Claustro Universitario, mediante resolución rectoral que el Secretario General remitirá a todos los candidatos electos en los tres días hábiles siguientes.

2. El Claustro Universitario será convocado a una primera sesión en dos convocatorias horarias. Al mismo tiempo se harán otras dos convocatorias horarias para una segunda sesión a celebrar el segundo día hábil posterior a la primera sesión si en ésta no hubiera podido constituirse el Claustro, y otras dos convocatorias horarias para una tercera sesión a celebrar el segundo día hábil posterior a la segunda sesión si tampoco en ésta hubiera podido constituirse el Claustro.

3. La Secretaría General tendrá disponible las credenciales de claustales a la entrada del local donde se celebre la sesión constitutiva.

Artículo 71.- La sesión constituyente del Claustro Universitario se desarrollará de la siguiente forma:

- 1º. El Rector, actuando como Presidente, declarará abierta la sesión.
- 2º. Seguidamente, instará al Secretario General a dar lectura de la relación alfabética de los miembros que han de componer el Claustro, anotándose las ausencias, a efectos de la existencia o no del quórum exigible, que será en primera convocatoria de la mitad más uno del total de los miembros y en segunda convocatoria de un tercio de los miembros. Si existiere quórum, la sesión continuará su desarrollo. Si no existiere, el Presidente declarará cerrada la sesión hasta la segunda sesión convocada, en que se actuará de igual modo. Si tampoco en la segunda convocatoria de la tercera sesión se lograre alcanzar el quórum, se procedería según el artículo 70 tomando la fecha de la tercera sesión como equivalente, para el cómputo del plazo, a la de publicación de candidatos electos.
- 3º. Posteriormente, el Presidente preguntará si existe algún motivo de carácter legal que pueda actuar como impedimento para la constitución del Claustro. Si no lo apreciara, la sesión continuará su desarrollo. Si, en cambio, estimara la existencia de impedimento, declarará cerrada la sesión y procederá a remover el impedimento para la próxima sesión convocada (segunda o tercera, según el caso), en que se actuará de igual modo. Agotada la tercera sesión sin remover el impedimento, se procederá según el artículo 70 tomando la fecha de la tercera sesión como equivalente, para el cóm-

puto del plazo, a la de publicación de candidatos electos.

- 4º. El Presidente declarará constituido formalmente el Claustro.
- 5º. Seguidamente, se procederá a la designación de los miembros de la Mesa del Claustro, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario.
- 6º. Finalmente, el Presidente declarará cerrada la sesión, de la cual el Secretario General levantará el acta correspondiente.

Disposición adicional primera.

1. Se producirán vacantes como consecuencia de renunciaciones, traslados, accesos por concurso o extinción de situaciones que produzcan el resultado de que un claustral deje de pertenecer al sector por el que fue elegido. En tales casos y a efectos de mantener invariable el número de miembros del Claustro, las vacantes se cubrirán con los candidatos no electos, a saber, en primer lugar por el candidato suplente del titular que haya causado baja, en segundo lugar por candidatos titulares no electos del mismo colegio electoral y en tercer lugar por candidatos titulares no electos de otros colegios electorales del mismo sector, siguiendo el orden establecido en los resultados de las elecciones.
2. La vacante producida por renuncia se cubrirá de inmediato. Las producidas por traslados, accesos por concurso y extinción de situaciones serán comunicadas a la Mesa del Claustro por el Secretario General al menos una vez al año, a fin de obtener el acuerdo de la Mesa y proceder a cubrir las vacantes inmediatamente.
3. La vacante como miembro electo por consecuencia de acumular esta condición a la de miembro nato se cubrirá de inmediato, ha-

ciendo notar, en el escrito correspondiente, al sustituto que causará vacante automáticamente en cuanto el sustituido pierda la condición de miembro nato y recupere la de miembro electo.

Disposición adicional segunda.

1. El mandato de los claustales electos representantes de los sectores A), B.1), B.2) y D) tendrá una duración cuatrienal a contar desde la constitución del Claustro. El acuerdo de convocatoria de nuevas elecciones a todos los sectores habrá de tomarla la Junta de Gobierno durante el mes natural anterior a aquel en el que se termina el mandato.

2. El mandato de los claustales electos representantes del sector C) tendrá una duración bienal a contar desde la constitución del Claustro. El acuerdo de convocatoria de elecciones parciales para renovar estos sectores habrá de tomarla la Junta de Gobierno durante el mes natural anterior a aquel en el que se termina el primer mandato bienal. El segundo mandato bienal se considerará terminado junto con el cuatrienal de los restantes sectores, por lo que la renovación de los representantes estudiantiles se hará en las nuevas elecciones a todos los sectores.

3. La convocatoria de elecciones parciales para renovar el sector C) tras el primer mandato bienal podrá ir acompañada de convocatoria de elecciones en el resto de sectores para cubrir las vacantes que no se hubieran podido cubrir aplicando la disposición adicional primera.

Disposición adicional tercera.

A los efectos de agilizar los trámites del proceso electoral, la Junta de Gobierno, una vez constituida en Junta Electoral, podrá delegar sus atribuciones en una Comisión Permanen-

te de tres miembros presidida por el Secretario General o el Vicesecretario General e integrada además por el Delegado del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva y el representante del personal de administración y servicios elegido por y entre los miembros de la Junta de Gobierno pertenecientes a dicho sector. Si alguno de ellos presentare candidatura al Claustro, se abstendrá de tomar parte en cualquier decisión que le pueda afectar directamente.

Disposición adicional cuarta.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, tendrá carácter supletorio del presente Reglamento.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor tras su aprobación en la Junta de Gobierno de la Universidad de Huelva.

ANEXO I
TABLA ESQUEMÁTICA DE PLAZOS

Artículo	Día Hábil	Acto electoral
10	X	Acuerdo en Junta de Gobierno de convocatoria electoral
12	X + 1	Resolución rectoral de convocatoria electoral
13.1	X + 2	Comunicación de la resolución rectoral
13.2	X + 3	Publicación de la resolución comunicada
16	X + 4/10	Confección del censo provisional
17.1	X + 11	Comunicación del censo provisional
17.2	X + 12	Publicación del censo comunicado
18	X + 13/15	Presentación de reclamaciones al censo provisional
20	X + 16/18	Rectificación del censo provisional
24	X + 16/18	Distribución de mesas electorales y urnas
25.2	X + 16/18	Creación de coordinadores electorales
22.1	X + 19	Comunicación de la rectificación del censo
24	X + 19	Comunicación de la distribución de mesas y urnas
22.2	X + 20	Publicación de la rectificación del censo
24	X + 20	Publicación de la distribución de mesas y urnas
22.3	X + 19/21	Notificación de la rectificación
25.1	X + 20/23	Reserva de aulas y nombramiento de coordinadores
27.1	X + 22/24	Nombramiento de cargos de mesas electorales
27.2	X + 25	Comunicación del nombramiento de cargos de mesas
27.3	X + 26	Publicación del nombramiento de cargos de mesas
27.4	X + 25/27	Notificación del nombramiento de cargos
29.2	X + 27/31	Presentación de reclamaciones al nombramiento de cargos
32.1	X + 32/34	Resolución de las reclamaciones a los nombramientos
33.1	X + 35	Comunicación de la resolución de reclamaciones
33.2	X + 36	Publicación de la resolución de reclamaciones
33.3	X + 35/37	Notificación de la resolución de reclamaciones
34.1	X + 37/41	Presentación de acreditación derivada de las reclamaciones
34.2	X + 42/43	Nueva resolución de las reclamaciones.
34.3	X + 44	Comunicación de la nueva resolución

34.4	X + 45	Publicación de la nueva resolución.
34.5	X + 44/45	Notificación de la nueva resolución
39	X + 21/23	Presentación de candidaturas
40	X + 24/26	Proclamación provisional de candidaturas
41.1	X + 27	Comunicación de la proclamación provisional
25.2	X + 27	Comunicación de la lista de coordinadores
41.2	X + 28	Publicación de la proclamación provisional
25.2	X + 28	Publicación de la lista de coordinadores
42.1	X + 29/31	Presentación de reclamaciones a la proclamación provisional
43	X + 32/34	Rectificación de la proclamación provisional
45.1	X + 35	Comunicación de la rectificación de la proclamación
45.2	X + 36	Publicación de la rectificación de la proclamación
45.3	X + 35/37	Notificación de la rectificación de la proclamación
46.1	X + 37	Comunicación de la lista definitiva de candidatos
46.2	X + 38	Publicación de la lista definitiva de candidatos
47.1	X + 39/45	Campaña electoral
48.1	X + 46	Jornada de reflexión
48.2	X + 47	Jornada electoral
57	X + 42/45	Voto anticipado
64	X + 49	Sorteo de desempates
65	X + 50/51	Proclamación de candidatos electos
66.1	X + 52	Comunicación de la proclamación
66.2	X + 53	Publicación de la proclamación comunicada
70.1	X + 54/63	Convocatoria de la sesión constitutiva del Claustro
70.2	X + 64/66	Remisión de la convocatoria
70.3		Sesión constitutiva del Claustro

ANEXO II
CALENDARIO ELECTORAL 2002

Día	Acto electoral	Artículo
5 marzo	Acuerdo en Junta de Gobierno de convocatoria electoral	10
6 marzo	Resolución rectoral de convocatoria electoral	12
7 marzo	Comunicación de la resolución rectoral	13.1
8 marzo	Publicación de la resolución comunicada	13.2
9/16 marzo	Confeción del censo electoral provisional	16
18 marzo	Comunicación del censo electoral provisión	17.1
19 marzo	Publicación del censo comunicado	17.3
20/22 marzo	Presentación de reclamaciones al censo provisional	18
1/3 abril	Rectificación del censo provisional	20, 22.1
1/3 abril	Distribución de mesas electorales y urnas—	24
1/3 abril	Creación de coordinadores electorales	25.2
4 abril	Comunicación de la rectificación del censo	22.2
5 abril	Publicación de la rectificación del censo	
4 abril	Comunicación de la distribución de mesas y urnas	24
5 abril	Publicación de la distribución de mesas y urnas	
4/6 abril	Notificación de la rectificación	22.3
5/9 abril	Reserva de aulas y nombramiento de coordinadores	25.1
8/10 abril	Nombramiento de cargos de mesas electorales.	27.1
11 abril	Comunicación del nombramiento de cargos de mesas	27.2
12 abril	Publicación del nombramiento de cargos de mesas	27.3
11/13 abril	Notificación del nombramiento de cargos	27.4
13/18 abril	Presentación de reclamaciones al nombramiento de cargos	29.2
19/22 abril	Resolución de reclamaciones a nombramientos.	32.1,33.1
24 abril	Comunicación de la resolución de nombramientos	
25 abril	Publicación de la resolución de reclamaciones	33.2
24/26 abril	Notificación de la resolución de reclamaciones	33.3
26 abril 2 mayo	Presentación de acreditación de las reclamaciones	34.1
3/4 mayo	Nueva resolución de las reclamaciones—	34.2
6 mayo	Comunicación de la resolución	34.3
7 mayo	Publicación de la nueva resolución	34.4

6-7 mayo	Notificación de la nueva resolución	34.5
6-9 abril	Presentación de candidaturas	39.1
10/12 abril	Proclamación provisional de candidaturas.	40
13 abril	Comunicación de la proclamación.	41.1
13 abril	Comunicación de la lista de coordinadores	25.2
15 abril	Publicación de la proclamación provisional	41.2
15 abril	Publicación de la lista de coordinadores	25.2
16/18 abril	Presentación de reclamaciones a la proclamación provisional	42.1
19/22 abril	Rectificación de la proclamación provisional.	43
24 abril	Comunicación de la rectificación.	45.1
25 abril	Publicación de la rectificación de la proclamación	45.2
24-26 abril	Notificación de la rectificación	45.3
26 abril	Comunicación de la lista definitiva de candidatos	46.1
27 abril	Publicación de la lista definitiva de candidatos	46.2
29 abril-7 mayo	Campaña electoral al Claustro	47.1
3/7 mayo	Voto anticipado	57.1
8 mayo	Jornada de reflexión	48.1
9 mayo	Jornada electoral	48.2
11 mayo	Sorteo de desempates	64
13/14 mayo	Proclamación de candidatos electos	65
15 mayo	Comunicación de la proclamación	66.1
18 mayo	Publicación de la proclamación	66.2
22 mayo-1 junio	Convocatoria de la sesión constitutiva del Claustro	70.1
3/5 junio	Comunicación de la convocatoria	70.2
	Sesión constitutiva del claustro	70.3

1.3.5. Reglamento de la Comisión de Doctorado (aprobado en Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2002).

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las normas de funcionamiento interno de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Huelva.

Disposiciones Generales

Artículo 1.

La Comisión de Doctorado es el órgano al que corresponden las funciones de organización y control en materia de estudios de Tercer Ciclo y obtención del Título de Doctor.

Artículo 2.

La Comisión de Doctorado velará por la mejora permanente de la calidad docente de los Programas de Doctorado y por la calidad de la investigación que comporta la realización de Tesis Doctorales en la Universidad de Huelva.

Competencias

Artículo 3.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril y la Normativa interna de la Universidad, son competencias de la Comisión de Doctorado:

- a) A propuesta de los correspondientes Departamentos, asignar a cada uno de los cursos y seminarios y a los trabajos de investigación tutelados de los programas de doctorado organizados por la Universidad, un número de créditos, atendiendo a su duración y teniendo en cuenta que cada crédito asignado deberá corresponder a diez horas lectivas.
- b) Determinar, en función de los contenidos de cada curso, seminario o período de in-

vestigación tutelado del doctorado, el número mínimo de alumnos que deberán realizarlos para que éstos puedan celebrarse.

- c) Aprobar y hacer pública antes del 20 de julio, la relación de programas de doctorado para el año académico siguiente, con indicación de los cursos y seminarios y períodos de investigación tutelados correspondientes a cada programa y del Departamento responsable del mismo. En esta relación se especificará también el número de plazas existentes en cada programa, el periodo lectivo y los créditos asignados a los cursos, seminarios y períodos de investigación tutelados que lo compongan, así como el contenido de los mismos.
- d) Remitir al Consejo de Coordinación Universitaria una relación de todos los Programas aprobados y de sus respectivos contenidos.
- e) Resolver, previamente a la admisión, el acceso de los aspirantes a los estudios de doctorado cuando su currículum universitario no esté relacionado científicamente con el Programa.
- f) Admitir estudiantes de doctorado procedentes de otras Universidades españolas o extranjeras, siempre que cumplan los requisitos establecidos.
- g) Establecer las directrices generales que han de ser tenidas en cuenta por los Departamentos para la elaboración de los Programas de Doctorado.
- h) Determinar, a propuesta de los Departamentos, las titulaciones concretas que dan acceso a un Programa.
- i) Fijar el calendario anual de propuestas e impartición de los diferentes Programas de Doctorado.
- j) Establecer las condiciones para que los Departamentos responsables de los Pro-

- gramas de Doctorado puedan reconocer hasta un máximo de cinco créditos por cursos o seminarios no contemplados en los correspondientes Programas.
- k) Decidir sobre el reconocimiento de créditos correspondientes a estudios de doctorado cursados con anterioridad por el alumno en una Universidad o Centro de Enseñanza Superior extranjero.
 - l) Aprobar, a propuesta de los correspondientes Departamentos, el Tribunal único por Programa de Doctorado encargado de evaluar los conocimientos adquiridos por el alumno en los distintos cursos, seminarios y periodo de investigación tutelado.
 - m) Admitir a trámite las Tesis Doctorales.
 - n) Comunicar a todos los Departamentos o Institutos Universitarios la presentación de Tesis Doctorales.
 - o) Acordar la autorización para ser Director de Tesis a los doctores que no tengan vinculación permanente, o temporal, con el Departamento o Instituto Universitario que coordine el Programa.
 - p) Designar los Tribunales encargados de juzgar las Tesis Doctorales.
 - q) Fijar el plazo para que los doctorandos remitan a los miembros del Tribunal la Tesis Doctoral.
 - r) Resolver sobre la procedencia de la defensa de Tesis Doctorales.
 - s) Participar en la evaluación de la calidad de los Programas de Doctorado impartidos en la Universidad de Huelva en colaboración, en su caso, con los órganos específicos creados para este fin.
 - t) Cuantas otras competencias le atribuyan las disposiciones legales vigentes, los Estatutos de la Universidad y el presente Reglamento.

Composición

Artículo 4.

La Comisión de Doctorado, conforme a lo establecido en el R.D. 778/98, de 30 de abril y de acuerdo con las normas estatutarias y la Normativa interna de la Universidad, que regulan los Estudios de Tercer Ciclo, estará constituida por diez miembros y un presidente, profesores doctores de la Universidad de Huelva de los cuerpos docentes Universitarios que tengan reconocido, al menos, un sexenio de investigación.

Artículo 5.

La Presidencia de la Comisión recaerá en el Vicerrector correspondiente a la materia. En cada bienio el referido Presidente informará al Consejo de Gobierno de la programación general de los cursos aprobada por la Comisión de Doctorado.

Artículo 6.

En caso de ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el miembro de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden, conforme a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.

Actuará como Secretario de la Comisión el jefe de la Unidad correspondiente, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

El Secretario de la Comisión de Doctorado será sustituido en caso de ausencia, enfermedad u otra causa legal, por el Jefe inmediatamente inferior de la Unidad en la materia.

Artículo 8.

Los miembros serán elegidos por el Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrector co-

respondiente, y ejercerán sus funciones atendiendo en todo momento a los intereses generales de la Universidad de Huelva y velarán por los objetivos indicados en el artículo 2 del presente Reglamento.

Artículo 9.

1. El Colegio de Doctores de la Universidad de Huelva, constituido por todos los Profesores Doctores de los distintos campos científicos que componen esta Universidad, será el encargado de proponer al Vicerrector correspondiente, de entre los Profesores Doctores de la Universidad con, al menos, un sexenio de investigación, hasta 12 miembros para la Comisión de Doctorado, tres por cada uno de los siguientes campos científicos: Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias Experimentales, Ingenierías. Esta propuesta se realizará en una sesión de dicho Colegio, convocada y presidida por el Vicerrector correspondiente.

2. El Vicerrector elegirá y, a su vez, propondrá al Consejo de Gobierno, de entre aquellos, dos miembros titulares y un suplente por cada campo científico. Los dos miembros titulares restantes serán propuestos directamente por el Vicerrector, de entre aquellos miembros del Colegio de Doctores de la Universidad de Huelva que ostenten, o hayan ostentado, cargos tales como: Gestor del Plan Nacional de I+D, Coordinador de la ANEP, Ponente del Plan Andaluz de Investigación o que tengan reconocido un mínimo de cuatro sexenios de investigación.

Artículo 10.

Los miembros de la Comisión de Doctorado tienen los siguientes derechos y deberes.

Derechos:

- a) Ser convocados a todas las sesiones.
- b) Recibir la convocatoria con una antelación mínima de 72 horas, y que ésta con-

tenga el Orden del Día de las reuniones. La documentación sobre los temas que figuren en éste estará a disposición de los miembros en igual plazo.

- c) Participar en los debates de las sesiones.
- d) Ejercer su derecho al voto cuando lo tuvieren reconocido.
- e) Obtener cuanta información y documentación sea necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- f) Cuantos otros derechos les sean reconocidos por el presente Reglamento, las disposiciones de carácter estatutario de la Universidad, y la legislación vigente.

Deberes:

- a) Asistir y participar en las correspondientes sesiones.
- b) Cumplir puntualmente los cometidos o tareas encomendados.
- c) Actuar con estricto sometimiento a la legalidad y con atención prioritaria hacia los intereses de calidad de la Universidad, observando en todas sus actuaciones los principios de justicia, libertad y pluralismo.
- d) Cuantos otros deberes les sean exigidos por el presente Reglamento, las disposiciones de carácter estatutario de la Universidad y la legislación vigente.

Artículo 11.

Pérdida de la condición de miembro.

1. Se pierde la condición de miembro por las causas siguientes:

- a) Fallecimiento
- b) Incapacitación
- c) Dimisión o renuncia
- d) Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas, o cinco alternas, durante el curso académico.
- e) Cualquier otra causa legalmente prevista.

2. En el supuesto c), los miembros estarán obligados a notificar su dimisión o renuncia a la Secretaría de la Comisión, con el fin de proceder a la renovación de su puesto con el miembro designado como suplente en el campo científico correspondiente.

Artículo 12.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Doctorado tendrá una vigencia de dos cursos académicos.

Funcionamiento

Artículo 13.

La Comisión de Doctorado se reunirá en período lectivo, con carácter ordinario al menos una vez al mes y con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, o a solicitud de un tercio de los miembros de la misma. En este caso, deberá acompañarse a la solicitud el asunto o asuntos que deban tratarse en la Comisión.

Artículo 14.

Las convocatorias de las sesiones serán ordenadas por el Presidente y elaboradas y cursadas por el Secretario.

En la convocatoria se indicará el Orden del día, que sólo podrá modificarse incluyendo nuevos asuntos si, estando presentes todos los miembros de la Comisión, así se acuerde por unanimidad. Igualmente la convocatoria indicará la fecha, hora y lugar de celebración de la reunión.

Artículo 15.

La convocatoria habrá de ser comunicada a los miembros en el Departamento al que pertenezcan, por escrito, con una antelación mínima de 72 horas.

Artículo 16.

Para la válida constitución, a efectos de cele-

bración de sesiones, será necesaria la presencia de los dos tercios de sus miembros, en primera convocatoria, y de la mitad más uno de los mismos, en segunda convocatoria.

Artículo 17.

El Presidente de la Comisión podrá invitar a las reuniones a las personas que estime conveniente, que puedan contribuir al esclarecimiento de los asuntos que se hayan de tratar. Los así invitados asistirán a las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 18.

La Comisión de Doctorado podrá establecer las Subcomisiones de carácter consultivo que estime oportunas.

Artículo 19.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Estos acuerdos serán recurribles ante el Rector.

Artículo 20.

De las sesiones el Secretario levantará Acta, que deberá llevar el Visto Bueno del Presidente. Serán aprobadas, si procede, en la sesión posterior.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín de la Universidad de Huelva.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS Y CESES

2.1.1. Resolución rectoral de 21 de enero de 2002 por la que se cesa

al Prof. Dr. Miguel Rodríguez-Piñero Royo, como Director del Departamento Anton Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional Privado), con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 23 de enero de 2002.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento del Departamento Anton Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional Privado),

RESUELVO:

Cesar al Prof. Dr. Miguel Rodríguez-Piñero Royo, como Director del Departamento Anton Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional Privado), con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 23 de enero de 2002

Huelva, 21 de enero de 2002

2.1.2. Resolución rectoral de 29 de enero de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. Jesús Monteagudo López-Menchero, como Director de Acceso y Orientación, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 26 de diciembre de 2001.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del Equipo de Gobierno,

RESUELVO:

Cesar al Prof. Dr. Jesús Monteagudo López-Menchero, como Director de Acceso y Orientación, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 26 de diciembre de 2001

Huelva, 29 de enero de 2002

2.1.3. Resolución rectoral de 7 de febrero de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. Santiago García González, como Vicerrector de Profesorado de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 11 de febrero de 2002.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE
HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del equipo de gobierno,

RESUELVO:

Cesar al Prof. Dr. Santiago García González, como Vicerrector de Profesorado de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 11 de febrero de 2002.

Huelva, 7 de febrero de 2002

2.1.4. Resolución rectoral de 7 de febrero de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. Cristóbal García García, como Vicerrector de Nuevas Tecnologías de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 11 de febrero de 2002.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE
HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del equipo de gobierno,

RESUELVO:

Cesar al Prof. Dr. Cristóbal García García, como Vicerrector de Nuevas Tecnologías de la Uni-

versidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 11 de febrero de 2002.

Huelva, 7 de febrero de 2002

2.1.5. Resolución rectoral de 7 de febrero de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. José López Medina, como Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 11 de febrero de 2002.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE
HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del equipo de gobierno,

RESUELVO:

Cesar al Prof. Dr. José López Medina, como Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 11 de febrero de 2002.

Huelva, 7 de febrero de 2002

2.1.6. Resolución rectoral de 7 de febrero de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. Roque Jiménez Pérez, como Vicerrector de Relaciones Institucionales y Extensión Cultural de la Universidad de Huelva,

con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 11 de febrero de 2002.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del equipo de gobierno,

RESUELVO:

Cesar al Prof. Dr. Roque Jiménez Pérez, como Vicerrector de Relaciones Institucionales y Extensión Cultural de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 11 de febrero de 2002.

Huelva, 7 de febrero de 2002

2.1.7. Resolución rectoral de 7 de febrero de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. Luis Rivero García, como Director de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 11 de febrero de 2002.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la

Universidad de Huelva, y previa deliberación del Equipo de Gobierno,

RESUELVO:

Cesar al Prof. Dr. Luis Rivero García, como Director de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 11 de febrero de 2002.

Huelva, 7 de febrero de 2002

2.1.8. Resolución rectoral de 7 de febrero de 2002 por la que se cesa a la Prof.^a Dr.^a Ángeles Fernández Recamales, como Secretaria de la Escuela Politécnica Superior, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 11 de febrero de 2002.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y a petición propia

RESUELVO:

Cesar a la Prof.^a D.^a Ángeles Fernández Recamales, como Secretaria de la Escuela Politécnica Superior, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 11 de febrero de 2002.

Huelva, 7 de febrero de 2002

2.1.9. Resolución rectoral de 12 de febrero de 2002 por la que se cesa

a la Prof.^a D.^a M.^a Isabel Mariscal Crespo, como Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de la fecha de 13 de febrero de 2002.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Escuela Universitaria de Enfermería,

RESUELVO:

Cesar a la Prof.^a D.^a M.^a Isabel Mariscal Crespo, como Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de la fecha de 13 de febrero de 2002.

Huelva, 12 de febrero de 2002

2.1.10. Resolución rectoral de 12 de febrero de 2002 por la que se cesa a la Prof.^a D.^a Concepción Soriano Nogales, como Subdirectora de Gestión Económica, Infraestructura y Coordinación de Servicios de la Escuela Universitaria de Enfermería, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 13 de febrero de 2002.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Escuela Universitaria de Enfermería,

RESUELVO:

Cesar a la Prof.^a D.^a Concepción Soriano Nogales, como Subdirectora de Gestión Económica, Infraestructura y Coordinación de Servicios de la Escuela Universitaria de Enfermería, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 13 de febrero de 2002.

Huelva, 12 de febrero de 2002

2.1.11. Resolución rectoral de 12 de febrero de 2002 por la que se cesa al Prof. D. José Andrés Domínguez, como Subdirector de Infraestructura y Ordenación Académica de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 13 de febrero de 2002.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de

Centro de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva,

RESUELVO:

Cesar al Prof. D. José Andrés Domínguez, como Subdirector de Infraestructura y Ordenación Académica de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 13 de febrero de 2002.

Huelva, 12 de febrero de 2002

2.1.12. Resolución rectoral de 12 de febrero de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. José Carlos León Jariego, como Subdirector de Extensión Universitaria y Estudiantes de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 13 de febrero de 2002.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva,

RESUELVO:

Cesar al Prof. Dr. José Carlos León Jariego, como Subdirector de Extensión Universitaria y Estudiantes de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 13 de febrero de 2002.

Huelva, 12 de febrero de 2002

2.1.13. Resolución rectoral de 13 de febrero de 2002 por la que se cesa al Prof. D. Miguel Ángel Vélez Vélez, como Subdirector de Nuevas Tecnologías de la Escuela Politécnica Superior, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 13 de febrero de 2002.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Director de la Escuela Politécnica Superior,

RESUELVO:

Cesar al Prof. D. Miguel Ángel Vélez Vélez, como Subdirector de Nuevas Tecnologías de la Escuela Politécnica Superior, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 13 de febrero de 2002.

Huelva, 13 de febrero de 2002

2.1.14. Resolución rectoral de 13 de febrero de 2002 por la que se cesa a la Prof.^a D.^a Nuria Toledano Garrido, como Subdirectora de Relaciones Institucionales de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 13 de febrero de 2002.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE
HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Director de la Escuela Politécnica Superior,

RESUELVO:

Cesar a la Prof.^a D.^a Nuria Toledano Garrido, como Subdirectora de Relaciones Institucionales de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 13 de febrero de 2002.

Huelva, 13 de febrero de 2002

2.1.15. Resolución rectoral de 13 de febrero de 2002 por la que se cesa al Prof. D. Manuel Maestre Hachero, como Subdirector de Estudiantes de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 13 de febrero de 2002.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE
HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Director de la Escuela Politécnica Superior,

RESUELVO:

Cesar al Prof. D. Manuel Maestre Hachero, como Subdirector de Estudiantes de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos

enero/febrero/marzo 2002

y administrativos desde la fecha de 13 de febrero de 2002.

Huelva, 13 de febrero de 2002

2.1.16. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se cesa al Prof. D. Francisco José Morales Gil, como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE
HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva,

RESUELVO:

Cesar al Prof. D. Francisco José Morales Gil, como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002.

Huelva, 7 de marzo de 2002

2.1.17. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. José María Rodríguez López, como Vicedecano de Prácticas de Magisterio de la Facultad de Ciencias de la Educación, con agradecimiento por los servicios

NÚMERO 27-28-29

prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva,

RESUELVO:

Cesar al Prof. Dr. José María Rodríguez López, como Vicedecano de Prácticas de Magisterio de la Facultad de Ciencias de la Educación, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002.

Huelva, 7 de marzo de 2002

2.1.18. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se cesa a la Prof.^a Dr.^a Esperanza Torrico Linares, como Vicedecana de Extensión Universitaria y Alumnos de la Facultad de Ciencias de la Educación, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el

artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva,

RESUELVO:

Cesar a la Prof.^a Dr.^a Esperanza Torrico Linares, como Vicedecana de Extensión Universitaria y Alumnos de la Facultad de Ciencias de la Educación, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002.

Huelva, 7 de marzo de 2002

2.1.19. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. Antonio Romero Muñoz, como Vicedecano de Ordenación Académica y Prácticas de Psicopedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva,

RESUELVO:

Cesar al Prof. Dr. Antonio Romero Muñoz, como Vicedecano de Ordenación Académica

y Prácticas de Psicopedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002.

Huelva, 7 de marzo de 2002

2.1.20. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. Francisco Javier Jiménez Fuentes-Guerra, como Vicedecano de Planificación, Infraestructura y Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Educación, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva,

RESUELVO:

Cesar al Prof. Dr. Francisco Javier Jiménez Fuentes-Guerra, como Vicedecano de Planificación, Infraestructura y Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Educación, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002.

Huelva, 7 de marzo de 2002

2.1.21. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. Ramón Ignacio Correa García, como Vicedecano de Ordenación Académica de Magisterio de la Facultad de Ciencias de la Educación, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva,

RESUELVO:

Cesar al Prof. Dr. Ramón Ignacio Correa García, como Vicedecano de Ordenación Académica de Magisterio de la Facultad de Ciencias de la Educación, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002.

Huelva, 7 de marzo de 2002

2.1.22. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. Luis Carlos Contreras González, como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos

tos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva,

RESUELVO:

Cesar al Prof. Dr. Luis Carlos Contreras González, como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002.

Huelva, 7 de marzo de 2002

2.1.23. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se cesa al Prof. Dr. Ramón Mendoza Berjano, como Director del Departamento de Psicología, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Depar-

tamento del Departamento de Psicología,
RESUELVO:

Cesar al Prof. Dr. Ramón Mendoza Berjano, como Director del Departamento de Psicología, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002

Huelva, 7 de marzo de 2002

2.1.24. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se cesa al Prof. D. José María Cuenca López, como Secretario del Departamento de Didáctica de las Ciencias Sociales y Filosofía, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y a petición propia,

RESUELVO:

Cesar al Prof. D. José María Cuenca López, como Secretario del Departamento de Didáctica de las Ciencias Sociales y Filosofía, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2002

Huelva, 7 de marzo de 2002

2.1.25. Resolución rectoral de 21 de enero de 2002 por la que se ratifica al Prof. D. Manuel Díaz

Trillo, como Director del Departamento de Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento del Departamento de Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas,

RESUELVO:

Ratificar al Prof. D. Manuel Díaz Trillo, como Director del Departamento de Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 21 de enero de 2002

2.1.26. Resolución rectoral de 21 de enero de 2002 por la que se ratifica a la Prof.^a D.^a Antonia M.^a Rivera Berro, como Secretaria del Departamento de Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento del Departamento de Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas,

RESUELVO:

Ratificar a la Prof.^a D.^a Antonia M.^a Rivera Berro, como Secretaria del Departamento de Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 21 de enero de 2002

2.1.27. Resolución rectoral de 22 de enero de 2002 por la que se ratifica al Prof. Dr. Agustín Galán García, como Director de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de la Universidad de Huelva,

RESUELVO:

Ratificar al Prof. Dr. Agustín Galán García, como Director de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 22 de enero de 2002

2.1.28. Resolución rectoral de 22 de enero de 2002 por la que se ratifica al Prof. D. Octavio Vázquez Aguado, como Director de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva,

RESUELVO:

Ratificar al Prof. D. Octavio Vázquez Aguado, como Director de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 22 de enero de 2002

2.1.29. Resolución rectoral de 23 de enero de 2002 por la que se nombra al Prof. Dr. Carlos Petit Calvo, Director del Departamento Anton Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional Privado), con efectos económicos y administrativos

desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento del Departamento Anton Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional Privado),

RESUELVO:

Nombrar al Prof. Dr. Carlos Petit Calvo, Director del Departamento Anton Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional Privado), con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 23 de enero de 2002

2.1.30. Resolución rectoral de 7 de febrero de 2002 por la que se nombra al Prof. Dr. Santiago García González, Vicerrector de Coordinación y Profesorado de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la

Universidad de Huelva, y previa deliberación del equipo de gobierno,

RESUELVO:

Nombrar al Prof. Dr. Santiago García González, Vicerrector de Coordinación y Profesorado de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 7 de febrero de 2002

2.1.31. Resolución rectoral de 7 de febrero de 2002 por la que se nombra al Prof. Dr. Luis Rivero García, Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del Equipo de Gobierno,

RESUELVO:

Nombrar al Prof. Dr. Luis Rivero García, Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 7 de febrero de 2002

2.1.32. Resolución rectoral de 7 de febrero de 2002 por la que se nombra a la Prof.^a Dr.^a Ángeles Fernández Recamales, Vicerrectora de Estudiantes y Relaciones Institucionales de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del Equipo de Gobierno,

RESUELVO:

Nombrar a la Prof.^a Dr.^a Ángeles Fernández Recamales, Vicerrectora de Estudiantes y Relaciones Institucionales de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 7 de febrero de 2002

2.1.33. Resolución rectoral de 12 de febrero de 2002 por la que se nombra a la Prof.^a D.^a Concepción Soriano Nogales, Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Escuela Universitaria de Enfermería,

RESUELVO:

Nombrar a la Prof.^a D.^a Concepción Soriano Nogales, Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de la fecha de toma de posesión.

Huelva, 12 de febrero de 2002

2.1.34. Resolución rectoral de 12 de febrero de 2002 por la que se nombra a la Prof.^a D.^a Margarita Rodríguez Pérez, Subdirectora de Gestión Económica, Infraestructura y Coordinación de Servicios de la Escuela Universitaria de Enfermería, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Escuela Universitaria de Enfermería,

RESUELVO:

Nombrar a la Prof.^a D.^a Margarita Rodríguez Pérez, Subdirectora de Gestión Económica, Infraestructura y Coordinación de Servicios

de la Escuela Universitaria de Enfermería, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 12 de febrero de 2002

2.1.35. Resolución rectoral de 12 de febrero de 2002 por la que se nombra al Prof. D. José Andrés Domínguez, Subdirector de Infraestructura y Nuevas Tecnologías de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva,

RESUELVO:

Nombrar al Prof. D. José Andrés Domínguez, Subdirector de Infraestructura y Nuevas Tecnologías de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 12 de febrero de 2002

2.1.36. Resolución rectoral de 12 de febrero de 2002 por la que se nombra al Prof. Dr. José Carlos León Jariego, como Subdirector de Extensión Universitaria y Alum-

nos de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva,

RESUELVO:

Nombrar al Prof. Dr. José Carlos León Jariego, como Subdirector de Extensión Universitaria y Alumnos de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 12 de febrero de 2002

2.1.37. Resolución rectoral de 12 de febrero de 2002 por la que se nombra a la Prof.^a D.^a Yolanda Borrego Áles, Subdirectora de Calidad de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de

enero/febrero/marzo 2002

Centro de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva,

RESUELVO:

Nombrar a la Prof.^a D.^a Yolanda Borrego Áles, Subdirectora de Calidad de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 12 de febrero de 2002

2.1.38. Resolución rectoral de 12 de febrero de 2002 por la que se ratifica a la Prof.^a D.^a Blanca R. González Cerezo, como Secretaria de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva,

RESUELVO:

Ratificar a la Prof.^a D.^a Blanca R. González Cerezo, como Secretaria de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 12 de febrero de 2002

2.1.39. Resolución rectoral de 13 de febrero de 2002 por la que se

nombra al Prof. D. Francisco Salguero Andújar, Subdirector de Infraestructuras de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Director de la Escuela Politécnica Superior,

RESUELVO:

Nombrar al Prof. D. Francisco Salguero Andújar, Subdirector de Infraestructuras de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 13 de febrero de 2002

2.1.40. Resolución rectoral de 13 de febrero de 2002 por la que se nombra a la Prof.^a D.^a Nuria Toledano Garrido, Subdirectora de Estudiantes y Relaciones Institucionales de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la

Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Director de la Escuela Politécnica Superior,

RESUELVO:

Nombrar a la Prof.^a D.^a Nuria Toledano Garrido, Subdirectora de Estudiantes y Relaciones Institucionales de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 13 de febrero de 2002

2.1.41. Resolución rectoral de 13 de febrero de 2002 por la que se nombra al Prof. D. Manuel Maestre Hachero, Secretario de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Director de la Escuela Politécnica Superior,

RESUELVO:

Nombrar al Prof. D. Manuel Maestre Hachero, Secretario de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 13 de febrero de 2002

2.1.42. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se nombra al Prof. Dr. Luis Carlos Contreras González, Decano de la

Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Educación,

RESUELVO:

Nombrar al Prof. Dr. Luis Carlos Contreras González, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 7 de marzo de 2002

2.1.43. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se nombra a la Prof.^a Dr.^a Ángela Sierra Robles, Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación,

RESUELVO:

Nombrar a la Prof.^a Dr.^a Ángela Sierra Robles, Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 7 de marzo de 2002

2.1.44. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se nombra al Prof. Dr. Francisco Javier Jiménez Fuentes-Guerra, Vicedecano de Infraestructura de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación,

RESUELVO:

Nombrar al Prof. Dr. Francisco Javier Jiménez Fuentes-Guerra, Vicedecano de Infraestructura de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 7 de marzo de 2002

2.1.45. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se nombra al Prof. D. José Carmona Márquez, Vicedecano de

Psicopedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación,

RESUELVO:

Nombrar al Prof. D. José Carmona Márquez, Vicedecano de Psicopedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 7 de marzo de 2002

2.1.46. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se nombra a la Prof.^a D.^a María José Carrasco Macías, Vicedecana de Prácticas de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación,

enero/febrero/marzo 2002

RESUELVO:

Nombrar a la Prof.^a D.^a María José Carrasco Macías, Vicedecana de Prácticas de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 7 de marzo de 2002

2.1.47. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se nombra a la Prof.^a D.^a Pilar García Rodríguez, Vicedecana de Formación y Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación,

RESUELVO:

Nombrar a la Prof.^a D.^a Pilar García Rodríguez, Vicedecana de Formación y Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 7 de marzo de 2002

2.1.48. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se nombra al Prof. D. José María Cuenca López, Secretario de la Facultad

de Ciencias de la Educación, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación,

RESUELVO:

Nombrar al Prof. D. José María Cuenca López, Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 7 de marzo de 2002

2.1.49. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se nombra al Prof. Dr. Francisco Revuelta Pérez, Director del Departamento de Psicología, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento del Departamento de Psicología,

RESUELVO:

Nombrar al Prof. Dr. Francisco Revuelta Pérez, Director del Departamento de Psicología, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 7 de marzo de 2002

2.1.50. Resolución rectoral de 7 de marzo de 2002 por la que se nombra al Prof. D. José Carrillo Yáñez, Secretario del Departamento de Didáctica de las Ciencias Sociales y Filosofía, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Director de Departamento del Departamento de Didáctica de las Ciencias Sociales y Filosofía,

RESUELVO:

Nombrar al Prof. D. José Carrillo Yáñez, Secretario del Departamento de Didáctica de las Ciencias Sociales y Filosofía, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 7 de marzo de 2002

2.2. CONVOCATORIAS

2.2.1. Ternas de plazas de cuerpos docentes universitarios (aprobadas en Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2002).

2.2.2. RESOLUCION DE 10 de enero de 2002 de la Universidad de Huelva, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de Personal funcionario de Administración y Servicios vacantes en esta Universidad.

Existiendo puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento fijado para cada uno de ellos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Universidad, publicada en B.O.J.A. de 8 de julio de 1999, este Rectorado, de conformidad con las competencias que le están atribuidas legalmente, RESUELVE:

Convocar Concurso de Méritos para cubrir los puestos relacionados en ANEXO I, que se regirá por el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva aprobado por resolución de 21 de junio de 1999 (BOJA nº 78 de 8/07/99), por el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, con carácter supletorio, y por las siguientes.

BASES

PRIMERA.- Requisitos y condiciones de participación

Podrán tomar parte en la presente convocatoria los Funcionarios en servicio activo

en la Universidad de Huelva, pertenecientes a los grupos B y C de la Escala de Gestión y Escala Administrativa, siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos establecidos en la convocatoria para cada puesto, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en activo con destino definitivo, podrán tomar parte siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

SEGUNDO.- Presentación de solicitudes

Los interesados contarán con quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria y dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el modelo (Anexo II), que se facilitará en la Sección de P.A.S. y en el Registro General de esta Universidad.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva, C/ Doctor Cantero Cuadrado, nº 6, acompañada de Currículum Vitae del candidato.

Los participantes que soliciten varias Áreas, deberán indicar el orden de preferencia de las mismas y de no hacerlo se entenderá establecido en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá variación en el orden de preferencia de los puestos solicitados, ni la inclusión de ningún otro.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos originales o de las fotocopias compulsadas, que el solicitante considere necesario para acreditar los méritos alegados.

TERCERA.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Rector de la Universidad de Huelva o persona en quien delegue

VOCALES: Dos miembros nombrados por el Rector a propuesta de la Gerencia

Dos miembros nombrados por el Rector según lo establecido en el art. 46.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

SECRETARIO: Actuará de secretario, uno de los vocales nombrados por el Rector o un funcionario adscrito al servicio de Recursos Humanos con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpo o Escalas de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

CUARTA.- Valoración de Méritos

A los efectos de acreditar los méritos alegados, será expedida certificación por el Servicio de Recursos Humanos. El resto de los méritos no acreditados en dicha certificación habrán de ser justificados documentalmente por el interesado con la solicitud de participación.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

Podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Grado personal consolidado (Máximo 16 puntos).

Se entenderá grado personal consolidado el que se tenga consolidado el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El grado personal consolidado será valorado a 0,6 puntos por nivel.

B) Antigüedad (Máximo 25 puntos)

Se considerará el tiempo de servicios reconocidos al funcionario a efectos del cómputo de trienios, valorándose a razón de 1.6 puntos por año completo en la Administración Universitaria o fracción correspondiente a meses completos y 1.1 puntos por año completo en otras Administraciones Públicas o fracción correspondientes a meses completos.

C) Cuerpo o escala de pertenencia (Máximo 10 puntos)

La pertenencia a un Cuerpo o Escala se valorará atendiendo a los grupos previstos en el artículo 25 de la Ley 30/84 de acuerdo con el siguiente baremo:

A. 10 puntos

B. 7.5 puntos

C. 5 puntos

D) Formación (Máximo 10 puntos)

a) Cursos

1. Se valorarán los cursos específicos relacionados con el contenido técnico del puesto al que se aspire, impartidos por Centros oficiales, computándose a razón de 0,040 cada hora de curso.

2. Se valorarán aquellos cursos considerados por la Comisión como afines al puesto al que se aspire, impartidos por Centros oficiales, computándose a razón de 0,0125 cada hora de curso.

3. Si el candidato posee varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

No serán valorables los cursos impartidos en jornada laboral ni aquellos cursos en los que no se haya superado la evaluación final, de existir ésta. La Comisión podrá denegar la valoración de aquellos cursos cuyo nivel no se estime suficiente o cuyo contenido no sea vigente o aplicable en el desempeño de las funciones del puesto. A efectos de su valoración, que se producirá de forma diferenciada en relación con cada puesto solicitado, se efectuará la suma total de horas de aquellos cursos que reúnan los requisitos exigidos.

De estimarse necesario, la Comisión de Valoración, a efectos de decidir sobre la consideración o no de los cursos alegados, podrá requerir información complementaria sobre los mismos.

b) Titulación: la titulación académica se valorará de la siguiente forma:

Doctor 2,5 puntos

Licenciado o equivalente 2 puntos

Diplomado o equivalente 1,5 puntos

Bachiller Superior o equivalente 1 punto

Bachiller Elemental o equivalente 0.5 punto

Sólo se puntuará la máxima titulación entre las que posea el candidato

E) Valoración del trabajo desarrollado (Máximo 35 puntos):

- a) (Máximo 5 puntos) 0,193 puntos por nivel del puesto de trabajo desarrollado.
- b) (Máximo 20 puntos)

A aquellos funcionarios que posean una plaza obtenida por concurso no les serán valorados los méritos aportados en dicho concurso, entendiendo la experiencia en el área desde el puesto del que parte.

Las plazas relacionadas en el anexo I corresponden a las áreas funcionales incardinadas dentro de los servicios establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo. A efectos del Concurso las plazas ofertadas se incardinan en las áreas de:

ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA Y ASUNTOS GENERALES

- RECURSOS HUMANOS
- PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERÍA
- GESTIÓN ACADÉMICA, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y SERVICIO AL USUARIO.

1. Por estar o haber desempeñado un puesto de trabajo de igual o superior nivel al que se solicita de la misma área funcional, 4 puntos por año o fracción mensual que proporcionalmente le corresponda, con un máximo de 20 puntos.

2. Por estar o haber desempeñado un puesto de trabajo de inferior nivel al que se solicita dentro de la misma área funcional, 3 puntos por año o fracción mensual que proporcionalmente le corresponda, con un máximo de 15 puntos.

c) (Máximo 10 puntos)

1. Por estar o haber desempeñado un puesto de trabajo de distinta área, de superior o igual nivel al que se solicita, 2 puntos por año o fracción mensual que proporcionalmente le corresponda, con un máximo de 10 puntos.

2. Por estar o haber desempeñado un puesto de trabajo de distinta área, de inferior

nivel al que se solicita, 1 punto por año o fracción mensual que proporcionalmente le corresponda, con un máximo de 5 puntos

La suma de los apartados b.2 y c.2 no podrá exceder de 15 puntos.

F) Otros méritos (Máximo 4 puntos)

Los funcionarios que opten a las plazas, serán citados a la realización de una entrevista, con la Comisión de Valoración para responder a las cuestiones que se le formulen sobre su experiencia profesional, formación, disponibilidad, etc.

La valoración de esta entrevista se obtendrá calculando la media de las puntuaciones adjudicadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, desechándose la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que resulten repetidas.

Teniendo la presente convocatoria carácter de concurso general por corresponder todos los puestos ofertados a niveles de complementos de destino inferior a 22, será requisito indispensable obtener al menos el 27,5 % de la puntuación máxima a obtener en los distintos puestos para la adjudicación de la plaza.

QUINTA.- Resolución del concurso

El plazo para la resolución del concurso será como máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Una vez valorados los distintos méritos, se obtendrá la suma de todos ellos, estableciéndose el correspondiente orden de candidatos para proceder a continuación, y en atención a la prelación de preferencias expuestas en la solicitud de cada uno, a elaborar la propuesta de asignación de Áreas por parte de la Comisión de Valoración

En el caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación se dará preferencia a aquellos que hubiesen obtenido mayor puntuación en la valoración de los méritos, exceptuando el apartado F (otros méritos) del baremo. De persistir el empate, se atenderá a la mayor edad.

La Comisión de Valoración elevará al Rector, la correspondiente propuesta para la adjudicación de las plazas, según la prelación de los concursantes a los puestos, de acuerdo con las evaluaciones que consten en el acta de la comisión, quién, si así lo estima, procederá a la adjudicación y aprobación definitiva de los puestos de trabajo, mediante Resolución que se publicará en el B.O.J.A y los tabloneros de anuncios de la Universidad.

Excepcionalmente el Gerente de la Universidad de Huelva, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, podrá aplazar la fecha de incorporación del funcionario al nuevo puesto de trabajo, con un máximo de tres meses.

El Gerente de la Universidad de Huelva, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, comunicándose a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios, el Gerente de la Universidad de Huelva, podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

1. DENOMINACIÓN: Jefe de Negociado
ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA Y ASUNTOS
GENERALES: 17 Plazas.

GRUPO: B/C

NIVEL: 20

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 896.495

RECURSOS HUMANOS: 4 Plazas.

GRUPO : B/C

NIVEL: 20

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 896.495

PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERÍA:
4 Plazas.

GRUPO: B/C

NIVEL: 20

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 896.495

GESTIÓN ACADÉMICA, EXTENSIÓN UNIVER-
SITARIA Y SERVICIO AL USUARIO: 8 Plazas

GRUPO: B/C

NIVEL: 20

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 896.495

2.2.3. Resolución de la Universidad de Huelva, de 20 de Marzo de 2002, por la que se anuncia convocatoria pública para la selección de expertos en Criminología que prestarán servicios profesionales de asistencia e investigación en el Servicio de Atención a Víctimas de Delitos de Huelva, dependiendo de la Universidad de Huelva, fruto del Convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía con fecha 20 de diciembre de 2001.

Por la presente, en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Huelva, en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades, se convoca concurso para cubrir cuatro plazas con el fin de prestar asistencia profesional e investigadora en el Servicio de Atención a las Víctimas de Delitos de Huelva, de conformidad con lo previsto en el Convenio suscrito por esta Universidad y la Consejería de Justicia y Administración Pública de 20 de diciembre de 2001, con arreglo a las siguientes bases:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca concurso para cubrir los puestos que se citan a continuación, mediante contratación laboral de duración determinada, celebrada al amparo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores:

Dos titulados superiores licenciados en Derecho y expertos universitarios en Criminología.

Un titulado superior, licenciado en Psicología y experto universitario en Criminología.

Un titulado Grado Medio, diplomado en Trabajo Social y experto universitario en Criminología.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación
2. Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertadas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación
3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea

incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones .

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de contratación como personal laboral de la Universidad de Huelva.

TITULACIÓN REQUERIDA

Titulado Superior: Licenciatura en Derecho o Psicología, según la plaza a la que se opte y estar en posesión asimismo del Título de Experto en Criminología.

Titulado de Grado Medio: Diplomatura en Trabajo Social y estar en posesión asimismo del Título de Experto en Criminología

OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de apoyo técnico de forma permanente e inmediata a las víctimas de delitos, con especial atención a aquellas que hayan sufrido delitos violentos y contra la libertad sexual, prestando esta asistencia tanto en la capital como en la provincia, según Convenio suscrito por la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva.

CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

1. Los contratos de este concurso se celebrarán al amparo del Convenio suscrito por la Universidad de Huelva con la Consejería de Justicia con fecha veinte de diciembre de 2001 relativo a la prestación de servicios profesionales de asistencia e investigación en el Servicio de Atención

a Víctimas de delitos de Huelva.

2. Los contratos tendrán una duración de un año improrrogable, con un periodo de prueba de tres meses.
3. El trabajo se prestará con el horario y condiciones establecidos en el Convenio antes citado, y las instrucciones establecidas por la Comisión Mixta del Convenio citado. La dedicación será de 37 horas semanales.
4. En ningún caso, serán aplicables a los trabajadores del SAVA el calendario y régimen de horarios del resto de trabajadores de la Universidad de Huelva. El calendario y horario se adecuarán al funcionamiento de los órganos de la Administración de Justicia, donde tendrá la sede del SAVA, conforme a lo establecido en el mismo Convenio.
5. El contrato tendrá carácter de obra o servicio determinado, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995 y artículo 2 del RD 2720/98, de 18 de diciembre.

SELECCIÓN

La selección de candidatos se realizará en dos fases, que serán puntuadas cada una de ellas con un máximo de doce puntos.

En la primera fase, el Tribunal seleccionador valorará los méritos curriculares acreditados por los candidatos, con arreglo al baremo que se establece en el apartado siguiente.

Para pasar a la segunda fase los candidatos deberán haber obtenido al menos seis puntos.

En la segunda fase, se llevará a cabo una entrevista personal e individual, que versará fundamentalmente sobre los aspectos planteados por el candidato en la "*Propuesta de Organización del Servicio de Asistencia a Víctimas de Huelva*", que es condición inexcusa-

ble para la participación en el concurso y que habrá de ser presentada junto con el resto de la documentación requerida.

La Propuesta deberá abordar, al menos, las cuestiones relativas a la jornada laboral, distribución de funciones y tareas entre los profesionales, programa de difusión, estimación de medios materiales precisos, régimen de tareas de eventuales colaboradores, relaciones institucionales, actuaciones externas. En todo caso, los candidatos adecuarán su propuesta a las peculiaridades del grupo profesional al que optan.

El Tribunal de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras/es especialistas, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN

1. La selección de candidatos se llevará a cabo por una Comisión de Selección formada por el Gerente de la Universidad de Huelva, que actuará de Presidente, el Director General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, el Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, el Director del Título de Experto en Criminología de la Universidad de Huelva y el Vicesecretario General de la Universidad de Huelva, que actuará como Secretario del Tribunal.
2. Sin perjuicio en especial de las particularidades expresadas en el apartado de baremación, corresponde al Tribunal de valoración completar, en su caso, los criterios de valoración de la selección.
3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rec-

tor, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurre alguna de dichas circunstancias.

4. *Información a los participantes.* A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Huelva, sito en la calle Dr. Cantero Cuadrado de la ciudad de Huelva.

SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán hacerlo constar en la instancia dirigida al Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Huelva que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de Huelva (C/ Dr. Cantero Cuadrado, nº 6).
2. En la solicitud se hará constar la plaza a la que se opta.
3. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:
 - a) fotocopia compulsada del DNI.
 - b) curriculum vitae del candidato.
 - c) documentación debidamente justificativa (original o copia compulsada) de méritos alegados.
 - d) cuatro ejemplares de la Propuesta de organización del SAVA de Huelva, en los términos previstos en el apartado de selección. Cada uno de los ejemplares deberá ir adecuadamente encuadrado y suscrito por el candidato. La no presentación de esta Propuesta determinará automáticamente la exclusión del candidato.
 - e) justificante de haber abonado la cantidad de 30 euros en concepto de derechos de participación en el concur-

so en la Cuenta Corriente de la Universidad de Huelva (nº 2098 0068 17 0106383307).

Toda la documentación deberá presentarse en el plazo estipulado al efecto, de modo que la no presentación de la misma determinará la exclusión del candidato o, en su caso, la no valoración del mérito alegado.

4. Por razón de urgencia, y al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la estipulación segunda del Convenio entre la Universidad de Huelva y la Consejería de Justicia y Administración Pública, la presentación de solicitudes se hará exclusivamente en el Registro General de la Universidad de Huelva dentro del plazo establecido al efecto.
5. El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en los Tablones de Anuncios del Rectorado de la Universidad de Huelva (C/ Dr. Cantero Cuadrado, nº 6), en horario de apertura del Registro General de la misma.

RESOLUCIÓN DEL CONCURSO, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMALIZACIÓN DE CONTRATO E INCORPORACIÓN AL SERVICIO

1. El Tribunal procederá a la valoración de los méritos y hará pública la puntuación obtenida por aquellos candidatos que superen esta primera fase y la fecha y lugar donde se procederá al desarrollo de la entrevista correspondiente a la segunda fase.

Una vez concluida esta segunda fase, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios del Rectorado la relación de candidatos que hayan superado la misma. La puntuación final será la suma de las obtenidas en la fase primera y segunda con arreglo a la aplicación del baremo de esta convocatoria.

2. Los candidatos seleccionados deberán estar en condiciones de poder formalizar los contratos inmediatamente e incorporarse al servicio.
4. A tal efecto, deberán justificar la documentación precisa para la formalización del contrato, en los términos que sean establecidos por los servicios de contratación de la Universidad de Huelva.
5. En caso de que no se incorpore alguno de los candidatos seleccionados o no llegue a formalizar el contrato, ocupará su lugar el siguiente candidato en el orden de puntuación del respectivo grupo, siempre que hubiese superado las dos fases de la convocatoria.

BAREMO

1. Formación victimológica general: asistencia a otros cursos, seminarios o jornadas relacionados con la Victimología (máximo 3 puntos).
 - 1.1. Un máximo de 2.5 puntos. Respecto a las jornadas en las que no se especifique el número de horas se valorarán a razón de 5 horas por día:
 - 1.1.1. Cursos con aprovechamiento (hasta 250 horas).
 - 1.1.2. Cursos sin aprovechamiento (hasta 500 horas).
 - 1.2. Conferencias, ponencias o clases impartidas. Hasta un máximo de 1 punto (se valorarán 0,2 puntos por sesión, equivalentes a 2 horas de docencia).
 - 1.3. Comunicaciones. Hasta 0,25 puntos (valorándose 0,1 las individuales).
 - 1.4. Colaboración en la organización de Congresos. Hasta 100 horas (máximo 0,25 puntos).

2. Formación victimológica específica SAVA (hasta un máximo de 2 puntos)

2.1. Haber participado con informe favorable de rendimiento en Curso de Especialización en Atención a Víctimas (hasta 2 puntos).

2.2. Haber participado con informe favorable de rendimiento en Programas de Formación similares (hasta 1 punto). Corresponde al Tribunal determinar la semejanza de los programas.

3. Experiencia profesional en Oficinas o Centros de asistencia a la víctima o programas similares (máximo 3 puntos)

3.1. Un punto por año hasta un máximo de 2,5 puntos por experiencia profesional en Oficinas de asistencia a Víctimas

3.2. Otras prestaciones en dichas oficinas, 0,5 puntos por año hasta un máximo de 1 punto

3.3. Experiencia en otros programas de asistencia a víctimas (Instituto de la Mujer, Cruz Roja, etc): 0,5 puntos por año hasta un máximo de 1 punto.

3.4. Experiencia en voluntariado. 0,25 puntos por año (máximo de 0,5 puntos).

3.5. Investigaciones victimológicas. 0,1 por actividad (máximo de 0,5 puntos).

4. Experiencia profesional en cualquier ámbito de la justicia penal (máximo 1 punto)

4.1. Servicio profesional relacionado con el sistema penal (Jueces, fiscales, abogados, psicólogos, trabajadores sociales...) 0,2 puntos por año (máximo de 1 punto)

4.2. Pasantías, asesorías, incluido becas prácticas igualmente relacionadas con el sistema penal: 0,1 punto por año (máximo de 0,5 puntos).

En relación con los apartados anteriores, la experiencia profesional o la prestación de otras actividades y su vinculación con el sistema penal deberá ser efectiva, habitual y satisfactoria, circunstancias que deberán quedar suficientemente acreditada, con los informes correspondientes (por ejemplo, en caso de acreditarse experiencia profesional en actividades o programas asistenciales deberá acreditarse mediante informe favorable del responsable de la actividad o programa).

En caso de acreditar sólo la colegiación y alta fiscal la baremación se atenderá a lo previsto en el apartado 4.2.

Los tramos temporales podrán fraccionarse en meses.

5. Formación académica (máximo 2 puntos)

5.1. Titulación Universitaria complementaria a la exigida por la Convocatoria: 1 punto máximo

a. Título de Doctor: Máximo 1 punto cum laude, 0,5 otros

5.2. Doctorado: 0,4 máximo. Tesina (notable o superior) o suficiencia investigadora: 0,2 adicional.

5.3. Otros cursos de postgrado vinculados con las disciplinas antes referidas: 0,2 puntos máximo (0,1 por título).

5.4 Expediente académico

La baremación del expediente se hará con arreglo a los siguientes parámetros:

0,25/0,1 (lic. o dipl. o TEUC/doct.) aprobado

0,5/0,2 notable

0,75/0,3 sobresaliente

1/0,4
matrícula de honor

6. Otros méritos (máximo 1 punto)

6.1. Idiomas. Máximo 0,5 puntos (niveles: bueno 0,3 puntos; medio 0,2 puntos y principiante 0,1) .

6.2. Informática. Máximo 0,2 puntos (niveles: bueno 0,2 puntos; medio 0,1)

6.3. Otros cursos de Derecho penal, Psicología Criminal, tratamiento e intervención social con infractores (mínimo 100 horas; 0,1 por cada 100 horas): Máximo 0,2 puntos

6.4. Carné de conducir. 0,2 puntos.

NORMA FINAL

Sin perjuicio de su ejecutividad inmediata por razón de urgencia, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la legislación administrativa vigente. Huelva, a 20 de marzo de 2002.

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.3. JUNTA DE GOBIERNO

3.3.1. Convocatoria de elecciones al Claustro Universitario (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2002).

RESOLUCIÓN Rectoral de Convocatoria Electoral

En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria del día 5 de marzo de 2002, de conformidad con lo establecido en el art. 12 del Reglamento para la Elección de Miembros del Claustro Univer-

sitario y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar elecciones generales al Claustro Universitario de la Universidad de Huelva para el día 9 de mayo de 2002.

SEGUNDO.- El calendario electoral será el contenido en el Anexo II del Acuerdo de la Junta Electoral de 5 de marzo de 2002 que se adjunta a la presente resolución.

TERCERO.- La distribución en colegios electorales y el reparto de escaños entre los mismos serán los expresados en los Anexos III y IV del Acuerdo de la Junta Electoral de 5 de marzo de 2002 que se adjuntan a la presente resolución.

CUARTO.- Las funciones de la Junta Electoral son delegadas en una Comisión Permanente de tres miembros integrada por el Secretario General, o, por delegación de éste, el Vicesecretario; el Delegado del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva o persona en quién éste delegue y el representante del personal de administración y servicios elegido por y entre los miembros de la Junta de Gobierno pertenecientes a dicho sector.

QUINTO.- Por la Secretaría General de la Universidad se adoptarán todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Esta resolución, así como el acuerdo de la Junta Electoral que ejecuta, agotan la vía administrativa. Contra ellos puede interponerse el recurso potestativo de reposición a que se refiere el art.116 de la Ley 30/1992 (en redacción dada por Ley 4/1999) o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses y mediante el escrito corres-

pondiente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

TABLA ESQUEMÁTICA DE PLAZOS

(Según Anexo I del Reglamento Electoral del Claustro Universitario recogido en 1.Disposiciones Generales: 1.3.4.).

ANEXO II

CALENDARIO ELECTORAL 2002

(Según Anexo II del Reglamento Electoral del Claustro Universitario recogido en 1. Disposiciones Generales: 1.3.4.).

**ANEXO III
CDU DOCTORES**

CENTRO	CENSO	ESCAÑOS
FACULTAD DE CC. EXPERIMENTALES	36	21
FACULTAD DE HUMANIDADES	43	25
FACULTAD DE CC. EMPRESARIALES	21	12
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	61	36
E.U. TRABAJO SOCIAL	5	3
E.U. RELACIONES LABORALES	4	2
E.U. ENFERMERÍA	2	1
FACULTAD DE CC. EDUCACIÓN	35	21
FACULTAD DE DERECHO	15	9
TOTAL.....	222	130

ANEXO IV

ALUMNOS

TITULACIÓN		CENSO	ESCAÑOS
FACULTAD DE HUMANIDADES		694	4
LDO. PSICOPEDAGOGÍA	FACULTAD DE CC. EDUCACIÓN	612	3
MAESTRO	FACULTAD DE CC. EDUCACIÓN	2531	10
E.U. ENFERMERÍA		415	3

E.U. TRABAJO SOCIAL		817	4
E.U. RELACIONES LABORALES		699	4
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	1127	5
INGENIERO TÉCNICO FORESTAL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	865	4
INGENIERO TÉCNICO MINAS	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	91	1
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	329	2
INGENIERO QUÍMICO	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	306	2
INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	1010	5
FACULTAD DE CC. EXPERIMENTALES		929	5
FACULTAD DE DERECHO		801	4
FACULTAD DE CC. EMPRESARIALES		1659	7
TOTAL		12885	63

3.3.2. Informe favorable sobre el Certificado de Estudios Doctorales (aprobado en Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2002).

3.3.3. Convocatoria de Ayudas para la movilidad de estudiantes en Universidades europeas, Programa Sócrates-Erasmus, Curso 2002/2003 (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2002).

Mediante la presente se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de estudios en universidades europeas, ayudas que, en el marco del Programa Sócrates-Erasmus, ofrece la Universidad de Huelva para el curso académico 2002/2003.

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Podrán participar en la presente convocatoria todos aquellos estudiantes matriculados en la Universidad de Huelva durante el curso 2001/2002 (y que sigan estándolo en el siguiente) en un programa de estudios conducente a la obtención de un título de Diplo-

mado, Licenciado o Posgrado, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener superado en la convocatoria de junio del curso académico 2001/2002 un mínimo de 60 créditos correspondientes a la titulación para la que solicita las ayudas de movilidad.
- Tener conocimiento adecuado de una lengua extranjera que le posibilite cursar estudios en el país de destino.
- Tendrán acceso al perfil académico establecido en el anexo I para cada destino los estudiantes que, por este orden, estén cursando las mismas titulaciones que las ofertadas, los que cursen un programa de estudios que al menos de manera parcial tenga un contenido similar, y finalmente cualquier estudiante interesado en participar en esta acción del Programa Erasmus.

Para los dos últimos supuestos será necesario que la solicitud del interesado sea aceptada por el coordinador académico, por la Comisión Sócrates-Erasmus y, en última instancia, por la Institución Erasmus asociada.

d) No podrán participar en el Programa de movilidad aquellos estudiantes de cursos anteriores que hayan sido Erasmus con o sin beca o hayan renunciado de manera justificada a las ayudas concedidas.

Asimismo, a ningún estudiante seleccionado le será asignada una segunda beca, con independencia de la duración total de su estancia en el extranjero.

2.- SOLICITUDES.

Cada aspirante podrá solicitar, por orden de preferencia, un máximo de 3 destinos de los ofrecidos, preferiblemente aquellos a los que se pueda acoger según los perfiles establecidos.

Las solicitudes deberán presentarse necesariamente según el formulario que se adjunta como anexo II, y que puede retirarse:

- De la Oficina de Relaciones Internacionales (sita en el Campus de El Carmen. Edif. Marie Curie)
- De las Oficinas de Información al Estudiante (O.I.E.)
- O mediante descarga de la web de Relaciones Internacionales, en <http://www2.uhu.es/ori>

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse:

- En la Oficina de Relaciones Internacionales (Campus de El Carmen – Edif. Marie Curie), o bien
- En el Registro General (c/ Doctor Cantero Cuadrado, 6)

El plazo para su presentación será el comprendido ENTRE EL 6 DE FEBRERO Y EL 27 DE MARZO DE 2002, AMBOS INCLUSIVE.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o del pasaporte en vigor.
- b) Extracto de notas del expediente académico expedido por la secretaría del Centro correspondiente.

En el caso de que el candidato resulte seleccionado para una ayuda Erasmus, deberá presentar original o fotocopia compulsada del certificado acreditativo de calificaciones del expediente académico. En el mismo se hará constar el mínimo de créditos especificados en el apartado 1.a), en caso de no tenerlos superados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- c) Para optar a las ayudas complementarias que concede la Junta de Andalucía al Programa Erasmus, se deberá aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF de 2000 de cada uno de los miembros de la unidad familiar. Si algún miembro de la unidad familiar estuviera exento aportará escrito cumplimentado (anexo III) por el que se autoriza a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva a consultar tal extremo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Declaración responsable (anexo IV), en la que se haga constar las personas con las que conviva (excluyéndose el candidato) en la misma residencia familiar. En caso de que el estudiante sea seleccionado, deberá aportar certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento, donde se indique expresamente su residencia familiar.

3.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, los candidatos deberán

realizar una prueba oral de idioma para evaluar el nivel de conocimiento de la lengua extranjera que le permita cursar estudios en el país de destino. Éstas serán llevadas a cabo por los profesores del Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva.

La fecha de las pruebas se hará pública antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en los tabloneros de anuncios del Servicio de Lenguas Modernas (Campus de "El Carmen" – Pabellón nº 8) y de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva.

En un período aproximado de 30 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los coordinadores académicos, con la asistencia técnica de la Oficina de Relaciones Internacionales, propondrán a la Comisión Sócrates-Erasmus una relación jerarquizada de estudiantes titulares y suplentes para cada una de las ayudas solicitadas.

La Comisión Sócrates-Erasmus, presidida por el Excmo. Sr. Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue, y compuesta por tres profesores, dos estudiantes y un miembro del PAS, estudiará todas las propuestas para su aprobación y hará pública la relación provisional de estudiantes beneficiarios de las ayudas Erasmus.

En la misma se incluirá una relación jerarquizada de los estudiantes Erasmus suplentes para cada una de las ayudas solicitadas. Los estudiantes propuestos como Erasmus titulares para un destino no podrán figurar en ningún caso como candidatos suplentes a ninguna de las plazas restantes.

Para establecer la relación de estudiantes Erasmus titulares y suplentes, la Comisión Sócrates-Erasmus tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- a) Adecuación del solicitante al perfil de la plaza (de 0 a 1 punto).
- b) Media ponderada del expediente académico: se realizará según lo previsto en el R.D. 1267/94, de 10 de junio (BOE 11/06/94).

Para el cálculo de las calificaciones se tomarán las siguientes equivalencias:

Suspense (0 puntos), Aprobado (1 punto), Notable (2 puntos), Sobresaliente (3 puntos) y Matrícula de Honor (4 puntos).

Para la ponderación se procederá según el siguiente criterio:

Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la mencionada tabla de equivalencias, y dividido por el número de créditos totales de la enseñanza correspondiente.

- c) Nivel acreditado de conocimiento del idioma del país de destino (De 0 a 4 puntos).
- d) Entrevista personal con el estudiante (0 a 1 punto). La realización o no de esta entrevista quedará supeditada al criterio de la Comisión Sócrates-Erasmus.

En caso de no encontrar candidatos que reúnan los requisitos mínimos necesarios para el desarrollo de su estancia en la institución de destino, la Comisión Sócrates-Erasmus podrá dejar desiertas las plazas que estime oportunas.

Asimismo, cabe la posibilidad de conceder a un candidato un destino distinto a aquéllos que hubiera solicitado.

4.- ADJUDICACIÓN DE AYUDAS.

Una vez hecha pública la relación de ayudas adjudicadas a titulares y suplentes, se podrá reclamar contra la misma ante el

Excmo. Sr. Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y en su página web (<http://www2.uhu.es/ori>) la lista definitiva de Erasmus titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.- NOMBRAMIENTO DE ESTUDIANTES ERASMUS.

En el plazo máximo de diez días desde la publicación de la concesión de las ayudas en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva, los beneficiarios deberán dejar constancia por escrito de la aceptación de la mismas en la Oficina de Relaciones Internacionales. Transcurrido dicho plazo sin haber ma-

nifestado la aceptación (salvo causa justificada), la concesión quedará automáticamente revocada.

La adjudicación de las ayudas, una vez aceptadas por los estudiantes, se considerará provisional en tanto no se aporten los documentos requeridos en el apartado 2.

Una vez aceptada la ayuda, el beneficiario deberá mantener un contacto quincenal con la Oficina de Relaciones Internacionales para la gestión de su incorporación a la Universidad de destino. De no mantenerse este contacto, se le notificará la revocación de la concesión de la plaza, y ésta se asignará al primer estudiante de la relación de suplentes, y así sucesivamente.

Lo expuesto en el párrafo anterior no será de aplicación para el supuesto de estudiantes seleccionados que tengan pendiente justificar el requisito de haber superado el mínimo de 60 créditos necesarios.

La gestión para la búsqueda de alojamiento, cursos de idiomas y trámites de inscripción en la institución de destino, son responsabilidad de ésta última, si bien la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva proveerá a los estudiantes seleccionados de toda la información que aquélla facilite para estos fines.

6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía económica mensual total de las ayudas estará en función de la subvención que la Comisión Europea destine a este programa, cuyo importe oscilará entre los 90 y 120 € por alumno y mes, y siempre en el caso de que ésta estime favorablemente la solicitud del Contrato Institucional presentado por la Universidad de Huelva para la subvención de los acuerdos bilaterales suscritos para el curso académico 2002/2003.

La Universidad de Huelva dotará a estas becas de una ayuda complementaria de 150 € por alumno y mes, con cargo al concepto económico 483.06.

La Junta de Andalucía, por su parte, aumentará esta dotación con una ayuda complementaria entre aquellos estudiantes con menor nivel de renta de todas las universidades de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la Comisión Sócrates-Erasmus podrá valorar la duración de la estancia, así como el nivel de vida del país de destino, como aspectos que pudieran aumentar la cuantía de las ayudas que han de recibirse.

Los estudiantes Erasmus estarán exentos del pago de la matrícula para los estudios que cursen en las universidades de destino.

Una vez comunicada a la Oficina de Relaciones Internacionales la fecha de partida mediante la presentación de los justificantes de desplazamiento a la institución de destino, se procederá al abono de las ayudas, con cargo a la partida presupuestaria comprometida al efecto.

7.- OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES ERASMUS.

Con anterioridad a su partida, el beneficiario de una Ayuda Erasmus tendrá que contactar con su correspondiente coordinador académico en la Universidad de Huelva para diseñar el programa de estudios que, con carácter obligatorio, tendrá que cursar en el centro de destino.

Este programa de estudios en el extranjero debe constituir una parte integrante del programa de estudios del centro de origen.

Si bien el Programa Sócrates-Erasmus no establece la obligatoriedad de convalidación de los créditos cursados en el extranjero, el Pro-

grama recomienda que dicho período de estudios tenga reconocimiento académico en los centros de partida. Por ello, se insta a que, con anterioridad a su partida, el estudiante Erasmus fije claramente con su correspondiente Coordinador Académico las condiciones para la convalidación (por ejemplo, convalidación automática, presentación de certificado de cursos realizados, presentación de un trabajo o seminario sobre los contenidos de los cursos, etc.).

El alumno deberá estar matriculado durante el curso 2002/2003 en la Universidad de Huelva, debiendo hacer coincidir su estancia en la institución de destino con el período lectivo de aquella institución.

Al finalizar el período de estudios en el extranjero deberá presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva certificación expedida por la universidad de destino, en la que se especifique claramente el tiempo que ha permanecido en aquélla.

Es responsabilidad del propio estudiante procurar la cobertura del seguro E-128 o E-111 a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación. Para ello pueden tramitarlo en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, el beneficiario deberá reembolsar el importe total de la ayuda concedida. En todo caso, la ayuda deberá ser devuelta en su totalidad cuando por cualquier razón el beneficiario no se pueda inscribir como alumno Erasmus en la universidad de destino.

3.3.4. Convocatoria de una beca de formación para coordinación de los programas de movilidad in-

ternacional en la Oficina de Relaciones Internacionales (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2002).

RESOLUCIÓN de 5 de Marzo de 2002 de la Universidad de Huelva, por la que se convoca 1 beca de formación para coordinación de los programas de movilidad internacional en la Oficina de Relaciones Internacionales con arreglo a las siguientes BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- OBJETIVOS

La beca para la formación de personal técnico en cooperación internacional universitaria tiene como objeto la preparación y capacitación de personal cualificado susceptible de integrarse en el mundo laboral, tanto del sector público como del privado.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar esta beca quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española
- b) Estar en posesión del Título de Licenciado Universitario o equivalente.
- c) Tener conocimiento suficiente de, al menos, tres idiomas además del castellano.

Los seleccionados están obligados a cumplir los requisitos establecidos en la presente Resolución y, en concreto:

- a) Presentar, cuando así se les requiera, los originales del título o títulos de que disponga y la correspondiente Certificación Académica, así como aquellos otros documentos originales que acrediten lo declarado en el currículum vitae y en el impreso de solicitud.

- b) Aceptar o renunciar a la beca que le haya sido concedida en el plazo máximo que se le notifique en la comunicación de concesión de la beca.

3.- DOTACIÓN

La beca comprende una dotación de 900 € brutos mensuales, incluido el seguro de accidentes correspondiente. Las ayudas serán abonadas con cargo a la unidad de gasto 100.100 de Gerencia.

El disfrute de la beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada. En caso contrario al beneficiario se le retirará el disfrute de la misma.

4.- PAGO DE LA BECA

El pago de la beca se hará al finalizar cada uno de los plazos mensuales. En caso de grave incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario de la beca, se podrá limitar o suspender la satisfacción de las cantidades pendientes.

5.- DURACIÓN

La duración de la beca será de 12 meses, comenzando el disfrute de la misma el día de la incorporación del becario a la Institución, y concluyendo una vez transcurrido el tiempo establecido.

Se establece la posibilidad de la renovación de la beca por un período equivalente al disfrutado.

Mensualmente podrá solicitarse un informe de actividad del becario, así como una memoria de evaluación del trabajo realizado a la finalización de la misma.

A la finalización de la beca, el beneficiario tendrá derecho a una certificación acreditativa del disfrute de la misma.

6.- HORARIO Y DESARROLLO DEL DISFRUTE DE LA BECA.

El horario será de siete horas diarias, de lunes a viernes.

El beneficiario debe comprometerse a cumplir el horario y las líneas de trabajo encomendadas, el régimen disciplinario interno de la Institución y guardar las normas de seguridad e higiene en el trabajo en el período establecido.

En caso de producirse faltas de asistencia o de disciplina por parte del becario, se podrá proceder a la suspensión del disfrute de la beca, recibiendo el beneficiario la retribución proporcional al período disfrutado, y perdiendo todo derecho o certificación acreditativa de la misma.

Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir un mes de disfrute no tendrán derecho a la percepción económica ni a certificación. Pero si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrá exclusivamente derecho a la parte proporcional de la prestación económica que le corresponda.

Los beneficiarios de las becas dependerán en sus actividades del Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales, quien actuará como tutor.

7.- PERMISOS Y LICENCIAS.

El beneficiario disfrutará de 30 días de permiso, período que puede ser distribuido por quincenas o semanas. En caso de disfrutarse por días, éstos se verán supeditados a veinte días laborales. Cualquier otro disfrute de permiso o licencia deberá ser autorizado por el Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales, siendo debidamente justificado y compensado en horas laborales.

8.- CARÁCTER DE LA BECA.

La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación contractual, laboral ni administrativa ni de ninguna otra naturaleza entre el beneficiario y la Universidad de Huelva, ni implica compromiso alguno por parte de ésta.

9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo figura en Anexo I, serán dirigidas al Excmo. Señor Rector Magnífico de la Universidad de Huelva y se presentarán en el registro General de la misma (Calle Cantero Cuadrado, 6) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicho solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Certificación Académica Personal completa y acreditativa del grado de Titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- c) Currículum vitae del solicitante.

10.- SELECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La selección se realizará por una Comisión Evaluadora nombrada al efecto y que estará constituida por el Excmo. Señor Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales, que la presidirá por delegación del Excmo. Señor Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, y por 4 vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

- 2 Profesores pertenecientes a CDU
- 1 Profesor no perteneciente a CDU
- 1 Alumno

La Comisión Evaluadora considerará:

- a) Titulación
Hasta 0,5 puntos
- b) Nivel de idiomas
Hasta 3 puntos
- c) Expediente académico
Hasta 1,5 puntos
- d) Doctorado
Hasta 1,5 puntos
- e) Experiencia en el campo de la cooperación internacional universitaria Hasta 2 puntos
- f) Cursos formativos específicos relacionados con las líneas de colaboración
Hasta 0,5 puntos
- g) Experiencia laboral o disfrute de otras becas similares y relacionadas con las líneas de colaboración Hasta 1 punto

La Comisión Evaluadora se reserva la posibilidad de convocar a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, según baremo, a una entrevista personal para determinar el nivel de conocimientos, experiencia o idoneidad de los candidatos.

11.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir de su publicación en el BOJA.

12.- PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La Resolución, a la vista de la propuesta que realice la Comisión Evaluadora, se realizará en el plazo máximo de 3 meses. La relación del aspirante seleccionado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Universidad de Huelva. El beneficiario recibirá notificación mediante correo certificado.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la Resolución mencionada en el párrafo anterior ante el Rector en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

13.- ACEPTACIÓN DE LA BECA

El becario deberá comunicar obligatoriamente la aceptación o renuncia a la beca.

3.3.5. Convocatoria de Ayudas para apoyo a la Oficina de Relaciones Internacionales (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2002).

La Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva pretende implicar a los alumnos en la gestión de sus servicios y en la proyección internacional de nuestra Universidad, a la vez que trata de ofrecerles una formación complementaria a la académica. En ese espíritu convoca estas ayudas que se regirán por las siguientes

BASES

1ª.- El Vicerrectorado de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales convoca las siguientes ayudas:

- a) 2 ayudas de colaborador en la Oficina de Relaciones Internacionales.
- b) 1 ayuda para colaborador con conocimiento avanzado de idioma extranjero.

2ª.- Dotación de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será de 300 € brutos mensuales. A estas cantidades les será descontado el porcentaje que, en concepto de I.R.P.F., determine la ley. Las ayudas serán abonadas con cargo a las partidas presupuestarias 480.02 y 483.06 de la Oficina de Relaciones Internacionales.

3ª.- Duración de las ayudas.

La duración de las ayudas convocadas será hasta el 31 de diciembre de 2002, pudiendo ser renovadas por un año más.

4ª. – Obligaciones.

Los beneficiarios de las presentes ayudas que deberán cumplir un horario que consistirá en 25 horas semanales, distribuidas, en principio, de Lunes a Viernes de 9 a 14 horas.

No obstante, este horario se ajustará, en lo posible, a las obligaciones académicas de los alumnos (exámenes, prácticas obligatorias, etc.).

Deberán también presentar, al término del período de disfrute de la ayuda, una memoria explicativa de las actividades realizadas durante este tiempo.

5ª.- Actividades.

Los seleccionados para la modalidad a) de la Base 1ª tendrán como objetivo labores de documentación y de información y apoyo a estudiantes.

El puesto de la modalidad b) tendrá como misión la traducción de documentación en/a lengua inglesa y el apoyo en conversación.

Los beneficiarios de las ayudas dependerán en sus actividades del Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales.

6ª.- Requisitos de participación en la convocatoria.

Para solicitar estas ayudas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

A) Estar matriculado, durante el curso 2001/2002, en la Universidad de Huelva en primer, segundo o tercer ciclo de cualquier titulación de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

- B) No ser beneficiario, a la vez, de ningún otro tipo de beca y/o Ayuda: M.E.C., Ayudas de la Junta de Andalucía, Ayudas Propias de la Universidad de Huelva, etc.
- C) No percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna de las Administraciones Públicas.

7ª.- Formalización de solicitudes.

Las solicitudes, que estarán a disposición de los interesados en la O.I.E. de cada Campus y en la Oficina de Relaciones Internacionales, se presentarán en el Registro General de la Universidad, haciéndose constar el orden de preferencia para las ayudas que se solicitan.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir de la aprobación de la presente convocatoria en Junta de Gobierno.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- A) DNI del solicitante.
- B) Justificación documental de los ingresos familiares: fotocopia compulsada de la(s) Declaración(es) del I.R.P.F. correspondiente(s) al Ejercicio 2000 (presentada(s) en 2001) o cualquier otro documento con suficiente constancia oficial (pensiones, pensiones no contributivas, etc.), que acredite la inexistencia de la obligación, por cualquier miembro de la unidad familiar, de presentar declaración por este concepto.
- C) Extracto de notas en el que figuren las calificaciones obtenidas en los estudios en los que se encuentra matriculado.
- D) Fotocopia de la carta de pago de la matrícula del curso 2001/2002.
- E) Fotocopia de los certificados de becas que se aporten como parte del currículum que se presenta.

- F) Declaración jurada de no percibir ingreso alguno de las Administraciones Públicas según se expresa en la base sexta, apartado C.
- G) Declaración Jurada de renunciar a la Ayuda, si durante el período de disfrute de ésta se llega al cómputo máximo de veinticuatro meses en Ayudas Propias de la Universidad de Huelva, en años anteriores.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días naturales, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8ª.- Exclusión.

8.1. Aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de la presente convocatoria.

8.2. Aquellos alumnos que hayan disfrutado de un cómputo máximo de veinticuatro meses en ayudas propias de la Universidad de Huelva, en años anteriores.

9ª.- Procedimiento de selección.

9.1.- Una Comisión formada al efecto elaborará la propuesta de resolución de la convocatoria.

La composición de la mencionada Comisión es la siguiente:

- Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.
- Dos profesores pertenecientes a la Universidad de Huelva.
- Dos alumnos pertenecientes a la Universidad de Huelva.

- Un representante del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva.

La Comisión procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando en el siguiente orden:

- en la ayuda de modalidad a)
 - ayuda previa de movilidad
 - nivel de idioma(s)
 - renta familiar
 - expediente académico
- en la ayuda de modalidad b)
 - nivel de idioma(s) (1)
 - expediente académico
 - renta familiar

(1) Para las ayudas de esta modalidad tendrán preferencia los alumnos que añadan al del inglés el dominio suficiente de los idiomas de otros países de la Unión Europea. El nivel de idioma(s) se valorará, tanto para la modalidad a) como b), mediante prueba de nivel que realizará al efecto el Servicio de Lenguas Modernas. La fecha de esta prueba se hará pública en los tablones de esta Oficina antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se realizará como máximo una semana después de la finalización de este plazo.

La Comisión, previamente a la evaluación de los candidatos, establecerá una lista de méritos valorada con todo aquello que pueda ser aplicado en este capítulo.

En caso de empate entre puntuaciones, éste se resolverá a favor de aquel solicitante con mejor expediente académico.

9.2.- Baremo

- Ayuda de movilidad: hasta 5 puntos
0.5 puntos por mes (/ fracción) de estancia.
- Renta familiar: hasta 3 puntos
Renta per cápita:
Hasta 500.000 ptas. 3 puntos

Desde 500.001 ptas. hasta 1.000.000 ptas.
2 puntos

Desde 1.000.001 ptas. hasta 1.500.000 ptas.
1 punto

C. Expediente académico: hasta 3 puntos
Nota media expediente:

Entre 5,5 y 7
1 punto

Entre 7,01 y 8,5
2 puntos

Desde 8,51 en adelante
3 puntos

La valoración del expediente se realizará calculando la media, empleando la siguiente tabla de puntuaciones:

- NO PRESENTADO/SUSPENSO: 2,5
- APROBADO: 5,5
- NOTABLE: 7,5
- SOBRESALIENTE: 9
- MATRÍCULA DE HONOR: 10

D. Nivel de idiomas: hasta 4 puntos por idioma.

La Comisión se regirá por el Reglamento de Régimen Interno de la Junta de Gobierno (aprobado en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 29 de noviembre de 2000).

El plazo máximo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 43 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Vicerrectorado de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales resolverá la convocatoria a propuesta de la citada Comisión. Esta resolución se publicará en los tablones de anuncios de la Oficina de Rela-

ciones Internacionales (Edificio Marie Curie, Campus de El Carmen), y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada Ley.

El incumplimiento de lo dispuesto en las condiciones de disfrute de la ayuda determinará la pérdida de esta ayuda así como la obligación de reintegrar las cantidades que se hubieran percibido.

La concesión de estas ayudas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Huelva.

3.3.6. Transformación de las Comisiones de Seguimiento de Implantación de los nuevos Planes de Estudios de cada Titulación en Comisiones de Seguimiento y Mejora de cada Titulación (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2002).

3.3.7. Nombramiento del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo como miembro del Consejo Asesor del Consorcio “Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible” (aprobado en Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2002).

3.3.8. Contratos que suscribe la Universidad de Huelva en el marco de los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria (aprobados en Junta de Gobierno de 9 de enero de 2002).

Inferiores a 2.000.000 ptas:

1. Contrato 11-45 de D^a MANUELA A. DE PAZ BÁÑEZ con AYUNTAMIENTO DE HUELVA (Proyecto Basis)
2. Contrato 11-45 de D^a MANUELA A. DE PAZ BÁÑEZ con AYUNTAMIENTO DE HUELVA (Población Gitana)
3. Contrato 11-45 de D. JUAN A. MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ con AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

3.3.9. Contratos que suscribe la Universidad de Huelva en el marco de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades (aprobados en Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2002).

Superiores a 2.000.000 ptas:

1. Contrato de D. Juan Manuel Campos Carrasco y GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
2. Contrato de D. Juan Antonio Davila Baz y EMAHSA

Inferiores a 2.000.000 ptas:

1. Contrato de D. Juan Carlos Andujar Márquez y D. IGNACIO CARTES AQUINO.
2. Contrato de D. José M^a Madiedo Gil y la EMPRESA TERMO HAAKE
3. Modificación de la Memoria Económica del Contrato D. Francisco Gómez Toscano y la DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

4. Contrato de D.^a Nieves Pavón Pulido y GRUPO REGIONAL ANDALUZ DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE QUÍMICA ANALÍTICA DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE QUÍMICA ANALÍTICA

3.3.10. Convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Junta de Gobierno de 9 de enero y 5 de marzo de 2002)

Junta de Gobierno de 9 de enero de 2002:

1. Convenio Marco entre la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Universidad de Huelva para el Fomento y difusión del Patrimonio de la Ciudad de Huelva
2. Acuerdo de colaboración entre la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Universidad de Huelva para la intervención arqueológica del promontorio natural sito en el Campus del Carmen de la Universidad de Huelva
3. Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana y la Universidad de Huelva para el estudio y control del Bivalvo Corbícula
4. Aprobación de la adhesión de Empresas al Convenio Marco de Colaboración de Prácticas entre la Universidad de Huelva – Escuela Universitaria de Relaciones Laborales y EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE NERVA
5. Aprobación de la adhesión de Empresas al Convenio Marco de Colaboración de Prácticas entre la Universidad de Huelva – Escuela Universitaria de Relaciones Laborales y CONTSUR, S.L.
6. Convenio de Colaboración en materia de voluntariado entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía; la

Universidad de Huelva y la Asociación de Antiguos Alumnos de la Universidad de Huelva. (aprobado en Junta de Gobierno de 30.10.2001, pero respecto del cual se han introducido modificaciones posteriores a su aprobación)

7. Acuerdo de colaboración entre la universidad de Huelva y CSIC-Junta de Andalucía para el proyecto "Diagnostico sobre la situación ambiental y sanitaria del entorno de la Ría de Huelva".
8. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Española de Normalización y Certificación.

Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2002:

1. Convenio Marco de Colaboración entre Universidades para el desarrollo del Proyecto Scanet
2. Convenio de Colaboración entre Universidad de Huelva y la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Andaluzas con la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.
3. Acuerdo específico en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Universidad de Huelva y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía: "Evaluación del aporte de contaminantes a la Ría de Huelva".
4. Convenio específico entre "Grupo Empresarial ENCE, S.A. (Complejo Industrial de Huelva)" y la Universidad de Huelva para la elaboración de los trabajos de Investigación y desarrollo que se citan en el segundo punto del Acuerdo.
5. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para el desarrollo del I Congreso Onubense de Lengua y Cultura Francesas "Sobre la identidad cultural francesa: de la escritura a la imagen"
6. Convenio Marco de Colaboración en materia deportiva entre la Universidad de Huelva y las Entidades o Grupos Hipercor, Rendelsur y Heineken.
7. Contrato entre la Universidad de Huelva y la Entidad Multimagen.
8. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Editorial Aranzadi.
9. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Española de Normalización y Certificación.
10. Acuerdo de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Telefónica de España, S.A.U.
11. Convenio Marco de Colaboración entre Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de la Palma del Condado.
12. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de la Palma del Condado para la convocatoria anual de una ayuda de Investigación sobre un tema relacionado con la Palma del Condado.
13. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de la Palma del Condado para el desarrollo de cursos de otoño de la Universidad de Huelva en la Palma del Condado.
14. Modelo de Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas de alumnos de la Escuela Universitaria de Trabajo Social y Empresas.
15. Convenio Marco de Colaboración entre la Escuela Universitaria de Trabajo Social y el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
16. Convenio Marco de Colaboración entre la Escuela Universitaria de Trabajo Social y la Asociación para la Integración Laboral de la Mujer "CAMINAR".

17. Convenio Marco de Colaboración entre las Universidades de Huelva, Alicante, Almería, Internacional de Cataluña y Rovira i Virgili
18. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Academia de Ciencias, Artes y Letras de Huelva
19. Convenio marco de cooperación científico-docente entre la empresa Termo Haake GmbH y la Universidad de Huelva
20. Convenio específico de cooperación entre la empresa Termo Haake GmbH y la Universidad de Huelva
21. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Agencia Española de Cooperación Internacional.
22. Plan Operativo para la cooperación entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Universidad de Huelva (Convocatoria General de "Becas MAE" (Becas del Ministerio de Asuntos Exteriores de Estudio en España para ciudadanos extranjeros y en el exterior para españoles)"
23. Aprobación de la adhesión de Empresas al Convenio Marco de Colaboración de Prácticas entre la Universidad de Huelva – Escuela Universitaria de Relaciones Laborales y Colegio Diocesano Sagrado Corazón de Jesús.
24. Aprobación del Convenio de Colaboración educativa entre la Universidad de Huelva y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía para la impartición del Practicum de la Licenciatura en Derecho
25. Aprobación del Convenio de Colaboración educativa entre la Universidad de Huelva y la Audiencia Provincial de Huelva para la impartición del Practicum de la Licenciatura en Derecho
26. Aprobación del Convenio de Colaboración educativa entre la Universidad de Huelva y la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Huelva para la impartición del Practicum de la Licenciatura en Derecho
27. Aprobación del Convenio de Colaboración educativa entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Huelva para la impartición del Practicum de la Licenciatura en Derecho
28. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Córdoba en materia de Cooperación Administrativa.
29. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Pablo de Olavide en materia de Cooperación Administrativa.
30. Aprobación de modificaciones solicitadas por el Ayuntamiento de Huelva en el Acuerdo de colaboración entre la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Universidad de Huelva para la intervención arqueológica del promontorio natural sito en el Campus del Carmen de la Universidad de Huelva (aprobado con anterioridad en J.G. de 9.01.2002)
31. Convenio General de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto madrileño de Investigación agraria y alimentaria (IMIA) de la Comunidad de Madrid.
32. Modelo de Convenio para Programas de Doctorado Interuniversitario.
33. Modelo de Convenio Especifico entre el Grupo de Investigación "Física de Radiaciones y Medio Ambiente" de la Universidad de Huelva para colaborar en líneas de trabajo interrelacionadas con su actividad industrial con Empresas.
34. Acuerdo de Colaboración Proyecto Universidad de Huelva-Universidad de Málaga (título del proyecto: "Evaluación de la exhalación de radón en las balsas de fosfoyeso")

35. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía en materia de Cooperación Administrativa.
36. Convenio Especifico de Colaboración entre Universidad de Huelva y CEPSA-REFINERÍA "LA RÁBIDA".

Puesta en conocimiento:

ADHESIÓN AL CONVENIO DE PRÁCTICAS

EMPRESAS PARTICIPANTES PRACTICAS JUNTA DE ANDALUCIA:

EMPRESA	TITULACIÓN	EMPRESA	TITULACIÓN	Nº BECAS
1295	ADECCO IT S.A. ETT	080	DIP. RELACIONES LABORALES	1
895	ADS SISTEMAS ELECTRÓNICOS, S.L.	125	I.T. INDUSTRIAL (ESP.ELECTRICIDAD)	1
1305	ALP SERVICIOS INFORMÁTICOS	020	DIP. CIENCIAS EMPRESARIALES	1
1293	AROFA, S.L.	090	I.T. AGRÍCOLA	2
434	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	455	MAESTRO: EDUCACIÓN INFANTIL	2
1298	CITECA.S.L.	155	I.T. MINAS	1
1292	COMUNIDAD DE REGANTES	090	I.T. AGRÍCOLA	1
1294	CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO	255	LDO. ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	1
453	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	927	LDO. DOCUMENTACIÓN	1
789	EGMASA (EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL,	115	I.T. FORESTAL(ESP.EXPLORACIONES FORESTALES)	1
154	ENCE, S.A. (EMPRESA NACIONAL DE CELULOSAS,	125	I.T. INDUSTRIAL (ESP.ELECTRICIDAD)	1
1339	FORMACIÓN Y CONSULTORÍA AL-ANDALUS, S.L	235	INGENIERO INFORMÁTICA	1
1296	FRESAS NUEVOS MATERIALES, S.A.	090	I.T. AGRÍCOLA	1
160	FUNDACIÓN JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	375	LDO. HISTORIA	1
1306	GIAHSA	135	I.T. INDUSTRIAL (ESP.MECÁNICA)	1
1304	IOX, S.L.	255	LDO. ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	1
1221	MARISCOS RODRÍGUEZ, S.A.	145	I.T. INFORMÁTICA DE GESTIÓN	1
1307	M.R. ASESORES-HUELVA. S.L	080	DIP. RELACIONES LABORALES	1
1301	ONUBENSE DE SERVICIOS AUTOMOVILÍSTICOS	020	DIP. CIENCIAS EMPRESARIALES	1
1308	PELAYO MUTUA DE SEGUROS	295	LDO. DERECHO	1
1310	SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACIÓN	080	DIP. RELACIONES LABORALES	1
1299	SILICON COMPUTER INT. S.A.	145	I.T. INFORMÁTICA DE GESTIÓN	1
460	UNIVERSIDAD DE HUELVA	080	DIP. RELACIONES LABORALES	1

- EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA
- TIOXIDE
- MAR CORDOBESA
- ASTILLEROS DE HUELVA
- GESTION MARITIMA DEL SUROESTE
- GABINETE MARITIMO MERCANTIL
- ESTEBAN ACARREGUI SANTIAGO
- AGROECOLOGIA DOÑANA
- GIAHSA

ANEXOS

1.-PRÁCTICAS PARA EGRESADOS

*TIOXIDE

Titulación: DPDO. RELACIONES LABORALES

Duración: 3 meses

Plazas: 1

*EXCMA. DIPUTACIÓN

Titulación: LDO HISTORIA

Duración: 6 meses

Plazas:1

*ASTILLEROS

Titulación: DPDO. RELACIONES LABORALES

Duración:5 meses

Plazas: 1

*GESTIÓN MARÍTIMA DEL SUROESTE

Titulación: Dpdo. Relaciones Laborales

Duración: 5 meses

Plazas: 1

*AGROECOLOGÍA DOÑANA

Titulación: ING. TÉC. AGRÍCOLA

Duración:5 meses

Plazas: 1

*GIAHSA

Titulación: LDO. CIENCIAS AMBIENTALES

Duración: 5 meses

Plazas: 1

*ESTEBAN ACARREGUI

Titulación: DPDO. RELACIONES LABORALES

Duración: 5 meses



Edita
Secretaría General
Universidad de Huelva

Dep. Legal
H-257-99

Imprime
Artes Gráficas Bonanza, s.l.



Fundación
EL MONTE